

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-10369** Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017. Pág. 26527

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-10364** Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8493, Subdirector General del Servicio Cántabro de Empleo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre. Pág. 26557

- CVE-2016-10366** Resolución de 21 de noviembre de 2016, en relación con el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, correspondiente a CEOE-CEPYME CANTABRIA y Unión General de Trabajadores (UGT). Pág. 26559

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-10398** Acuerdo de asunción de competencia en materia de prestación del servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género. Expediente SEC/1196/2016. Pág. 26561

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2016-10387** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 26562

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2016-10374** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 26563

- CVE-2016-10414** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 222, de 18 de noviembre de 2016, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 26566

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-10397** Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016. Pág. 26567

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-10399** Acuerdo del Pleno de modificación del acuerdo de creación del Servicio de Extinción de Incendios por gestión directa, aprobación de Relación de Puestos de Trabajo y valoración. Expediente SEC/180/2016. Pág. 26568

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-10392 Corrección de errores de la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016, publicada en el BOC número 204, de 24 de octubre de 2016. Pág. 26569

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2016-10409 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de Mantenimiento de OMI-AP y Aplicaciones Asociadas. Expediente SCS2016/51. Pág. 26570

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2016-10389 Anuncio de licitación del concurso de proyectos con intervención de Jurado, con destino a la selección del proyecto: Plan estratégico integral de rehabilitación, empleo, desarrollo económico y social del conjunto histórico artístico, Puebla Vieja de Laredo, y posterior adjudicación del contrato de servicios para la gestión del plan premiado. Expediente 328/2016. Pág. 26572

Ayuntamiento de Udías

CVE-2016-10390 Anuncio de formalización del contrato del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano. Expediente 188/2015. Pág. 26574

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

CVE-2016-10418 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número TC1/2016. Pág. 26575

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas

CVE-2016-10386 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 26576

Junta Vecinal de La Concha

CVE-2016-10382 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 26577

Junta Vecinal de Sobremazas

CVE-2016-10383 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 26578

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2016-10378 Aprobación del calendario tributario municipal para 2017. Pág. 26579

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2016-10404 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Ampliación del puente Ranero sobre el río Besaya, en Los Corrales de Buelna. P.K. 0+750 CA-170 Los Corrales de Buelna - Puente Viesgo. Tramo: Puente Ranero. Término municipal: Los Corrales de Buelna. Pág. 26580

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-10365 Orden HAC/58/2016, de 18 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para acciones formativas que incluyan compromiso de contratación. Pág. 26581
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2016-10391 Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales. Pág. 26646

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2016-9780 Información pública de expediente para legalización de obras para cambio de uso de vivienda existente a alojamiento turístico en medio rural, en La Aparecida, 14-1. Pág. 26653
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2016-9992 Información pública de expediente de ampliación de almacén agrícola en Castro-Cillorigo. Pág. 26654
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2016-10000 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Paseo de Estrada, 10, de Comillas. Pág. 26655
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2016-10428 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje de La Peñiga. Pág. 26665
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2016-9665 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un apero de labranza en La Encina de Cayón. Pág. 26666
- CVE-2016-10396** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón. Pág. 26667
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2016-10264 Información pública de solicitud de expediente para construcción de local destinado a guarda de utensilios y maquinaria. Pág. 26668

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2016-10367 Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 29 Casal, Jedillo y Otros, perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, Monte de Utilidad Pública número 33 Matalapisa y Otros, perteneciente al pueblo de Tresabuella y Monte de Utilidad Pública número 34 Las Tejeras y Otros, perteneciente al pueblo de Uznayo, término municipal de Polaciones. Pág. 26669
- CVE-2016-10368** Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 64 Hinojedo y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana y del Monte de Utilidad Pública número 67 Linares, Peñabelleza y Peñarada, perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezo, término municipal de Cabezón de Liébana. Pág. 26674

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-9404	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 587/2015.	Pág. 26678
CVE-2016-10370	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.	Pág. 26679
CVE-2016-10406	Notificación de sentencia 396/2016 en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.	Pág. 26680
CVE-2016-10407	Notificación de sentencia 390/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 493/2016.	Pág. 26681
CVE-2016-10408	Notificación de sentencia 386/2016 en procedimiento ordinario 385/2016.	Pág. 26682
CVE-2016-10318	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto 502/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016.	Pág. 26683
CVE-2016-10393	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 264/2016 en juicio sobre delitos leves 724/2016.	Pág. 26685
CVE-2016-10394	Notificación de auto de aclaración de sentencia 264/2016 en juicio sobre delitos leves 724/2016.	Pág. 26686
CVE-2016-10405	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia 81/2011 en juicio verbal (250.2) 805/2010.	Pág. 26688
CVE-2016-10377	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Citación para celebración de actos de vista sobre juicio oral en juicio sobre delitos leves 242/2016.	Pág. 26690
CVE-2016-10379	Notificación de sentencia 118/2016 en juicio sobre delitos leves 1288/2015.	Pág. 26692
CVE-2016-10381	Notificación de sentencia 122/2016 en juicio sobre delitos leves 502/2016.	Pág. 26693
CVE-2016-10384	Notificación de sentencia 127/2016 en juicio sobre delitos leves 912/2015.	Pág. 26694
CVE-2016-10373	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 62/2016 en juicio sobre delitos leves 1981/2015.	Pág. 26695

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10369 *Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017.*

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2017 con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, estableciéndose las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos y días hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos y señuelos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies, así como sus excepciones.

Se complementa la Orden con doce anexos. Los once primeros recogen las disposiciones y normativa específicas para cada una de las cuencas fluviales de la región, al objeto de facilitar la comprensión y agilizar la consulta de la normativa existente en cada tramo o río en concreto. El anexo duodécimo determina la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras incluyendo su modificación por la Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 146, de 17 de junio de 2016 y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 39/2011, de 12 de mayo, se hace preciso hacer pública la Orden Anual de Pesca que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria para el año 2016, y en su virtud

DISPONGO

Artículo 1.- Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de pesca en las aguas continentales de Cantabria, serán las siguientes:

- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Salmón atlántico (*Salmo salar*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para cada cuenca.
- Trucha común (*Salmo trutta*).
- Barbo (*Barbus spp.*).
- Carpín (*Carassius auratus*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Gobio (*Gobio lozanoi*).
- Cacho o Bordallo (*Leuciscus carolitertii*).
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
- Black-bass (*Micropterus salmoides*).
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*).
- Platija o Solla (*Platichthys flesus*).
- Múgil (*Mugil spp.*).
- Lisa (*Liza spp.*).
- Corcón (*Chelon spp.*).
- Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para las cuencas del Ebro y del Camesa.

Artículo 2.- Períodos hábiles.

2.1.- Salmón.

El periodo hábil para la pesca del salmón se abrirá el día 23 de abril y se cerrará el día que se alcance el número máximo de capturas autorizadas en cada río o, en su caso, el cupo ampliado. En caso de no alcanzarse la cuota autorizada, o en su caso la ampliada, el período hábil finalizará el día 30 de junio, salvo las excepciones incluidas en el anexo VII para el tramo del Deva compartido con Asturias.

2.2.- Trucha común.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los apartados 1 y 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

2.3.- Cangrejo señal.

Desde el 1 de julio al 15 de octubre, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los correspondientes anexos para las cuencas del Ebro y del Camesa.

2.4.- Resto de especies.

Desde el 1 de abril al 31 de julio, ambos inclusive, salvo las excepciones incluidas en los apartados 1 y 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

Artículo 3.- Días y horarios hábiles.

a) Solamente se permite la pesca los martes, miércoles, viernes, sábados y domingos, además del jueves 13 de abril (jueves Santo) y el lunes 1 de mayo (Día del trabajo), salvo las excepciones incluidas en el apartado 3 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

b) Los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca serán los siguientes:

- enero-marzo: 9:00 a 18:00.
- abril: 7:15 a 21:30.
- mayo: 6:30 a 22:15.
- junio: 6:30 a 23:00.
- julio: 6:30 a 22:45.
- agosto: 7:00 a 22:00.
- septiembre: 7:00 a 21:15.
- octubre-diciembre: 9:00 a 18:00.

Artículo 4.- Tallas.

Salvo las excepciones incluidas en el apartado 4 de los correspondientes anexos para cada cuenca, las tallas mínimas de pesca serán las siguientes:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Salmón atlántico: 45 centímetros.
Trucha común: 19 centímetros.
Lubina: 36 centímetros.
Platija: 25 centímetros.
Mugílidos: 20 centímetros
Resto de especies: Sin talla mínima

Artículo 5.- Cebos y señuelos.

a) Queda prohibida la utilización de los siguientes cebos de pesca, salvo las excepciones recogidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca:

- Pez vivo o muerto.
- Toda clase de huevos de peces.
- Larvas de mosca de la carne (*Sarcophaga* spp.).
- Pulga de mar (*Talitrus saltator*).
- Larvas de efemerópteros y plecópteros (gusarapines y gusarapas).
- Bingo (pez con armazón de plomo con anzuelos).

— Cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o streamers y que al mismo tiempo empleen plomada de fondo o boya lastrada posterior al cebo, plomada o lastre colocado sobre el hilo del aparejo con varias moscas o plomada o lastre en derivación.

b) En la pesca con cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm. de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm. de anchura de base.

c) Para la pesca del salmón únicamente se autoriza el uso de los siguientes cebos:

- Cebos artificiales: Mosca artificial (incluida la ninfa) y cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.
- Cebos naturales: Lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

d) Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de cucharillas de tamaño superior a 7 cm. de longitud total y pala superior a 4 cm.

e) Para la pesca del cangrejo señal únicamente se autoriza el empleo de cebo muerto. Cuando se utilicen trozos de peces como cebo, éstos deberán proceder de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura.

f) Para la pesca de ciprínidos únicamente se autoriza el empleo de engodos y cebos vegetales.

g) Se prohíbe la obtención o recolección de cebo natural en las aguas continentales, excepción hecha del tramo fluvial o masa de agua donde se practique la pesca y siempre que la utilización de este tipo de cebo esté permitida, debiendo en todo caso realizarse manualmente y sin el empleo de medios auxiliares.

Artículo 6.- Artes y medios auxiliares.

a) Únicamente se autoriza la pesca con caña, con la excepción de los reteles autorizados para la pesca del cangrejo señal, no pudiendo cada pescador utilizar a la vez más de una caña, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Todas las cañas que se porten durante la acción de pescar deberán encontrarse al alcance de la mano.

b) Se prohíbe la pesca desde embarcación y desde cualquier aparato de flotación en todas las aguas continentales de Cantabria.

c) Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas que hubieran mordido el anzuelo o señuelo, sólo podrá emplearse la sacadera.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

d) Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los pescadores una distancia de diez metros cuando utilicen aparejos flotantes de fondo, mosca artificial, devones, cucharillas, peces artificiales, etc. En la pesca del salmón bastará el espacio necesario para que no se alcancen los aparejos.

e) En los pozos salmoneros queda limitado el derecho del pescador a un período de tiempo no superior a treinta minutos para el primer ocupante de aquéllos, siempre que haya otros pescadores que deseen, a su vez, ejercer el derecho de pesca en el mismo pozo. Este plazo de duración se prorrogará hasta que cobre la primera pieza, de tener trabado en el anzuelo algún salmón, o hasta que éste se suelte, si no logra capturarlo. Cuando el pozo salmonero no se halle bien determinado, se entenderá por tal una longitud de cauce de cincuenta metros, a partir del lugar donde se encuentre colocado el primer pescador, aguas arriba o aguas abajo de dicho lugar, a elección de aquél.

f) Para la pesca del cangrejo señal:

— Únicamente se autoriza el empleo de redes de un diámetro máximo de 42 cm., con un máximo de seis redes por pescador y situados todos ellos en un tramo no superior a los 100 metros de longitud.

— Todos los redes que se utilicen deberán ir correctamente identificados con una tarjeta o placa en la que figuren de manera indeleble el nombre, apellidos y D.N.I. del pescador que los esté utilizando.

— El manejo de los redes corresponde exclusivamente al titular de la licencia de pesca, quién a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

— Con el fin de evitar la expansión y proliferación del mejillón cebrá a las aguas continentales de Cantabria se prohíbe la utilización de redes que hayan sido usados con anterioridad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Cupos de captura.

7.1.- Salmón.

a) El cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día, con un máximo de un ejemplar por pescador y temporada en los tramos libres y dos ejemplares por pescador y temporada en los cotos.

b) Con independencia de lo anterior, se establece un máximo anual de capturas autorizadas para cada río con la siguiente distribución:

— Asón: 30 ejemplares.

— Pas: 25 ejemplares.

— Nansa: 20 ejemplares.

— Deva: 20 ejemplares. Los ejemplares capturados en los tramos del río Deva compartidos con Asturias no computarán a la hora de establecer la cuota anual de capturas.

c) El cupo anual de capturas de cada río se ampliará automáticamente en cinco (5) ejemplares si se alcanza o supera el 50% de dicho cupo antes del día 31 de mayo (inclusive).

d) En la pesca del salmón queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que sean capturados salvo que se desee practicar la modalidad de captura y suelta, en cuyo caso, deberá emplearse únicamente como señuelo la mosca seca, cumpliendo el resto de requisitos del artículo 9.a). Los ejemplares capturados mediante esta modalidad computarán a todos los efectos en los cupos anuales tanto por río como por pescador.

7.2.- Trucha común.

a) Seis ejemplares por pescador y día, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluida la modalidad de captura y suelta.

b) En la práctica de la pesca sin cumplir los requisitos de la modalidad de captura y suelta, reflejados en el artículo 9.a), queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que se capturen.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

7.3.- Cangrejo señal.

a) No se establece cupo de captura por pescador, prohibiéndose la devolución al agua de los ejemplares capturados, sea cual sea su talla.

b) Todos los ejemplares capturados deberán ser sacrificados inmediatamente, prohibiéndose su posesión y transporte en vivo.

7.4.- Resto de especies.

Sin límite de capturas, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

Artículo 8.- Vedados.

a) Quedan vedados todos los afluentes de los cotos y vedados de pesca, en una longitud de 50 metros aguas arriba de su confluencia.

b) Queda prohibida la pesca en las épocas y tramos fluviales que se relacionan en el apartado 8 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

Artículo 9.- Pesca sin muerte.

a) Condiciones para la práctica de la pesca sin muerte:

— Se autoriza únicamente el empleo de señuelos artificiales con un único anzuelo simple que deberá estar desprovisto de arponcillo o muerte, con la limitación establecida en el apartado 7.1.d) del artículo 7 de esta Orden.

— Todas las capturas, excepto de especies exóticas invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, deberán ser devueltas al agua inmediatamente después de su extracción causándose el menor daño posible.

b) En los cotos sin muerte y en los tramos libres en los que únicamente se autoriza la pesca sin muerte, recogidos en el apartado 7 de los correspondientes anexos para cada cuenca, únicamente se permite la pesca en la modalidad de captura y suelta, quedando prohibida durante su práctica tanto la tenencia de artes, cebos y/o aparejos provistos de anzuelos con muerte, como la tenencia de ningún ejemplar, aunque procediese de su pesca legal en otro tramo.

c) En el caso de tramos donde se permite la pesca extractiva se podrá realizar cualquiera de las dos modalidades (extractiva o captura y suelta) siempre que se respeten las condiciones establecidas para cada una de ellas.

Artículo 10.- Comercialización de la pesca.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se prohíbe la comercialización de todos los ejemplares de especies piscícolas o sus huevos, cualesquiera que sea su procedencia geográfica, con excepción de aquellos ejemplares que procedan de instalaciones de piscicultura autorizadas.

b) Esta prohibición no será de aplicación en el caso del campanu, o primer salmón capturado en Cantabria. Se considerará igualmente campanu al mismo efecto de no aplicación del artículo 45, el primer salmón capturado en cada uno de los ríos en los que se permite la pesca de esta especie.

Artículo 11.- Recuperación de marcas y toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán a la Consejería competente la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de las especies piscícolas que hubieren sido capturadas.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Artículo 12.- Competiciones y escenarios deportivos.

a) Las competiciones deportivas de pesca únicamente podrán celebrarse, previa autorización de la Dirección General del Medio Natural, en el Escenario Deportivo de Rudagüera, que permanecerá reservado para tal fin todos los sábados, domingos y festivos del período hábil.

b) Todas las competiciones deportivas referidas en el apartado anterior se deberán realizar en la modalidad de pesca sin muerte, con estricto cumplimiento de la normativa descrita en el artículo 9 de la presente Orden.

c) Para la autorización de las competiciones referidas en este artículo, su organizador deberá presentar una solicitud ante la Dirección General del Medio Natural, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la misma. En la solicitud de autorización se precisarán por el organizador las características de la prueba, en particular el número e identidad de los participantes (que no podrán exceder de 8 titulares y 8 suplentes), el horario, las modalidades y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de las condiciones previstas por la organización. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el aval de la Federación Cántabra de Pesca y Casting, tal y como se establece en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2007.

d) El escenario deportivo de Rudagüera funcionará los días laborables del período hábil de pesca como coto de trucha sin muerte, con un número máximo de 8 pescadores al día.

Artículo 13.- Vedas extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, la Dirección General del Medio Natural podrá fijar vedas extraordinarias, de duración y localización determinadas, cuando sea necesario para la conservación y protección de las especies.

Artículo 14.- Especies exóticas invasoras.

En cumplimiento del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y de la Sentencia de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, para el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), la carpa (*Cyprinus carpio*), el black bass (*Micropterus salmoides*) y la trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) deberá observarse lo siguiente:

- Se prohíbe la posesión y transporte en vivo.
- Se prohíbe su introducción en el medio natural.
- Los ejemplares de estas especies que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural en ninguna circunstancia.
- En el ejercicio de la pesca en aguas continentales, se prohíbe la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de dichas especies o de sus partes y derivados.

Artículo 15.- Pesca tutelada de menores de edad en cotos salmoneros.

a) En los cotos de pesca de salmón se permite que un menor de edad, que deberá estar en posesión de la licencia de pesca en vigor, pueda pescar bajo la tutela de uno de los titulares del permiso del coto correspondiente.

b) Para poder acogerse a esta modalidad de pesca especial el responsable del menor deberá comunicar previamente a los Técnicos Auxiliares del Medio Natural esta circunstancia haciendo entrega de una fotocopia del DNI del menor. El menor no podrá iniciar la acción de pescar hasta no contar con el correspondiente visto bueno del TAMN.

c) En caso de que un menor practicando esta modalidad tutelada capture un salmón, éste computará a todos los efectos como pescado por el titular del permiso que actúe como responsable del menor y la pieza será guiada a su nombre, debiendo abandonar, en este caso, la acción de pescar tanto el menor como el titular responsable del mismo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

d) Solo se permite la pesca tutelada de un menor por coto y día quien no podrá practicar la pesca de otras especies en el caso de que ésta se encuentre permitida. En ningún caso podrán estar pescando simultáneamente en cada coto más de 3 personas.

Artículo 16.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3.f de la Ley 3/2007, se recoge en el Anexo XII de la presente Orden la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden MED/51/2015, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL AGÜERA

Apartado 1. Excepciones a las fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre la pesca de la trucha.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Coto de Guriezo.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Agüera	Guriezo	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	20	Presa de Cantarranas	Presa de Agüera

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

Ninguna.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Todos los afluentes del río Agüera.
- Embalse del Juncal.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL ASÓN**

Apartado 1. Excepciones a las fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: en todo su recorrido.
- Río Carranza: en todo su recorrido.
- Río Gándara: desde su confluencia con el río Asón hasta la Presa de Boláiz en San Juan de Soba.
- Río Bustablaio: en todo su recorrido.

Apartado 2. Excepciones a las fechas de cierre para la pesca de la trucha.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: desde el Puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Asón: en todo su recorrido.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Asón, en todo su recorrido.
- Coto de Regules.

Se prohíbe la utilización de cebo natural en los siguientes tramos:

- Río Asón, en todo su recorrido, excepto para la pesca del salmón.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Asón: desde el Puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Asón	Pozo Negro	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola del Pozo Negro	Cabecera del Pocete
Asón	Pedregueras	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Pozo Negro	Cabecera de La Pirula
Asón	Pirullengo	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de Pirullengo	Cabecera del Coterón de Abajo
Asón	Berezosas	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de Berezosas	Cabecera de Los Paules
Asón	Batuerto	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto de Berezosas	Presa de Batuerto
Asón	Laza	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Presa de Batuerto	Cabecera de La Vena del Molino
Asón	Peñaquebrada	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente nuevo Carretera Nacional N629	Cabecera de La Barca de Gibaja
Asón	El Cuende	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de la Vena del Cuende	Cabecera de La Piedrona
Asón	Negrillo	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente de Cubillas	Cabecera de Los Atrancos
Asón	Arredondo	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Puente de Ogarrio	Confluencia río Bustablaio
Gándara	Casatablas	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	7	Presa de Boláiz	Presa de Casatablas
Gándara	Regules	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	7	Presa de Casatablas	Presa de Bollén

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Asón: desde la Presa de Ramales hasta el puente de Vegacorredor.
- Río Vallino: desde su confluencia con el Asón hasta la Presa de Ortola, en Ampuero.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Batuerto y El Cuende.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Asón: desde la Presa de Rumineda hasta la desembocadura del Arroyo de Mentera.
- Río Asón: desde la confluencia del río Bustablaio hasta la Presa de Arredondo.
- Río Asón: desde el Puente de Socueva hasta su nacimiento.
- Río Borrico, en Limpias.
- Río Gándara: desde el puente de La Gándara hasta su nacimiento
- Río Gándara: todos sus afluentes.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Asón: desde el puente de la Carretera Autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

Con motivo de la celebración de la competición de piragüismo Descenso Internacional del río Asón, que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2017 entre el puente de Ramales y el puente de Ampuero, no se expedirán para esas fechas permisos de pesca en los cotos de salmón por los que transcurre la prueba. Los entrenamientos previos a la celebración de dicha competición tendrán lugar en ese mismo tramo los jueves día 27 de abril y 4 de mayo, días no hábiles para la pesca.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL MIERA**

Apartado 1. Excepciones a las fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolvero, en Liérganes.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolvero, en Liérganes.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa del Revolvero, en Liérganes.
- Coto de Mirones.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Miera	Ceceñas	Trucha sin muerte	14 mayo 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	10	Puente de Solares	Puente Gamonal, en Ceceñas
Miera	Mirones	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Presa del Molino de Rubalcaba	Puente de Irias, en la Carretera CA-260

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Miera: desde la Presa del Revolvero hasta la Presa de Las Monjas, en la localidad de Liérganes.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Miera: desde la confluencia del Arroyo Valapedrosa hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Embalse de Heras.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL PAS**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta su nacimiento.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el río Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.
- Río Magdalena: desde su confluencia con el río Pas hasta el Puente de San Andrés de Luena.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta la Presa de Puente Viesgo.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Frutos, en Vega de Pas.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.
- Río Magdalena: desde su confluencia con el río Pas hasta el Puente de San Andrés de Luena.

Se prohíbe la utilización de cebo natural a partir del 1 de julio en los siguientes tramos:

- Río Pas: en todo su recorrido.
- Río Magdalena: en todo su recorrido.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Pas	Castañalón	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente Viejo de Oruña	Coto la Cantera
Pas	La Cantera	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Castañalón	Presa de La Cantera
Pas	La Barca	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola La Barca	Coto Güedes
Pas	Güedes	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Barca	Coto Dos Ríos
Pas	Dos Ríos	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto Güedes	Puente nuevo de la Autovía A- 8
Pas	La Cruz	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de La Corva	Coto Covanchón
Pas	Covanchón	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Cruz	Coto Puente Viesgo
Pas	Puente Viesgo	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Lombriz Esquila	3	Coto Covanchón	Presa de Puente Viesgo
Pas	Riolangos	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Confluencia del río Magdalena	Confluencia río Barcelada
Pisueña	Puente del Diablo	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Presa de La Penilla	Presa de Vega de Villafufre
Magdalena	Luena	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Confluencia con el Pas	Puente de San Andrés de Luena

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Pisueña: desde el Puente de Barcenilla, en la carretera autonómica CA-625, hasta la confluencia del río Campillo.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Puente Viesgo y Güedes.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Pas: desde la Presa de Corrobárceno hasta el Puente de Soto Iruz.

- Río Pas desde la desembocadura del río Barcelada hasta la desembocadura del río Viaña.

- Río Pisueña: desde la confluencia del río Campillo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Río Pas: desde la confluencia del río Rucabao hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río la Pila y sus afluentes.
- Río Aldano y sus afluentes.
- Río Barcelada: desde su desembocadura en el río Pas hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Viaña: desde el Puente del Tujo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Yera: desde el Puente de Sel de la Canal hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Pas: Desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO V
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL SAJA-BESAYA**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la Presa de la Firestone en Puente San Miguel.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.
- Embalse de Alsa y todos sus afluentes.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Se retrasa el cierre al 15 de septiembre en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse de Alsa y todos sus afluentes.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la confluencia del Arroyo del Rey.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y medios auxiliares.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la Presa de la Firestone en Puente San Miguel.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.
- Cotos de Caranceja, Cabuérniga, Pozu del Amu, Iguña y Correpeco.

Se autoriza el empleo de dos cañas, siempre que ambas se hallen al alcance de la mano, en los siguientes tramos:

- Embalse de Alsa.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Saja	E.D. Rudagüera	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	8 (lunes a viernes no festivos)	Estación FEVE San Pedro de Rudagüera	Puente de Golbarido
Saja	Caranceja	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Golbarido	Confluencia del Arroyo del Rey
Saja	Cabuérniga	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Viaña	Confluencia del Argoza
Saja	Pozu del Amu	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	10	Puente del pueblo de Saja	Puente del Pozu del Amu
Besaya	Somahoz	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Somahoz	Presa del Manco en Las Fraguas
Besaya	Iguña	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Confluencia río Los Llares	Puente de Santa Olalla
Argoza	Correpoco	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	7	Confluencia con el Saja	Puente de La Punvieja
Argoza	Bárcena Mayor	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	13	Puente de La Punvieja	Confluencia con el río Queriendo

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta el Puente de Santiago de Cartes.
- Río Mortera: desde el Puente del Polígono Industrial de Barros hasta el Puente de los Aposaderos.
- Río Los Llares: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente de Cohiño, en la carretera autonómica CA-804.
- Río Bisueña: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente Pedrón, en Cobejo.
- Río Saja: desde el Puente Santa Lucía hasta la desembocadura del río Bayones.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Saja: desde el Puente del enlace de la Autovía A-8 con la Calle Calderón de la Barca (Puente de Aspla) hasta la confluencia con el río Besaya.
- Río Saja: desde el Puente del Pozu del Amu hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de La Fuentona: desde el Puente Romano de Riente hasta su nacimiento.
- Río Bayones: desde el Puente de Millagre hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de Monte Aá y todos sus afluentes.
- Arroyo de Lamiña y todos sus afluentes.
- Arroyo de Valfría y todos sus afluentes.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Río Viaña y todos sus afluentes.
- Río Cambillas y todos sus afluentes.
- Río Argoza: desde la confluencia con el Queriendo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Queriendo y todos sus afluentes.
- Río Juzmeana y todos sus afluentes.
- Arroyo Valneria y todos sus afluentes.
- Río Besaya: desde el Puente de Lantueno hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Cieza: desde el Puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Los LLares: desde su confluencia con el Arroyo de Tordías hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Erecia: desde el Puente del Parque de Silió hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.
Ninguno.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO VI
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL NANSA**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera, y todos sus afluentes en este tramo, excepto el río Suspinas.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Presa de Palombera.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y medios auxiliares.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Presa de Palombera.
- Cotos de Rozadío y Lamasón.

Se autoriza el empleo de dos cañas, siempre que ambas se hallen al alcance de la mano, en los siguientes tramos:

- Embalse de Palombera.

Para la pesca de la trucha únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada en los siguientes tramos:

- Río Nansa: Desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Nansa	Cofría	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola del Cañu	Coto de Ángeles
Nansa	Ángeles	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola de Los Ángeles	Cabecera del Jisu
Nansa	El Bejar	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola del Espumón	Cabecera de La Veguca
Nansa	Olios	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial (Cucharilla hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Cola del Carbón	Cabecera de Los Chorros
Nansa	Rozadío	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Tubería que cruza el río en La Cuerre	Presa de Santotís
Tanea	Lamasón	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Confluencia en Embalse Palomera	Puente LLampu, en Sobrelapeña

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Nansa: desde el puente de la carretera autonómica CA-862 entre La Laguna y Puente Pumar hasta el puente de esa misma carretera entre Puente Pumar y Uznayo.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros de Olios y El Bejar.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Nansa: desde la Central de Trascudia hasta el Puente de Camijanes.
- Río Nansa: desde el Puente El Arrudo hasta la Presa de Palomera.
- Embalse de La Cohilla.
- Río La Guariza: desde su confluencia con el río Berdujal hasta su nacimiento y todos sus afluentes.
- Arroyo de Rioseco, en Celis.
- Río Tanea: desde el Puente del Pereu, en Quintanilla de Lamasón, hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Latarmá, afluente del Río Tanea, en todo su recorrido.
- Río Vendul: desde la confluencia del Arroyo Tamaréu hasta su nacimiento, y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Sebrando, afluente del río Vendul, en todo su recorrido y todos sus afluentes.
- Río Berdujal: desde la confluencia del Arroyo de Cotillos hasta su nacimiento y todos sus afluentes este tramo, incluido el anterior.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Río Collavín: desde su confluencia con el Arroyo Joaspel hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo, incluyendo el anterior.
- Arroyo Larraigado: desde su confluencia con el arroyo Collavín hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Espinal: desde la confluencia del Arroyo de Tresabuela hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Carrascal: desde el Puente Los Brañales hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Nansa: Desde el Puente de La Barca en la Carretera Autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO VII
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL DEVA**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la trucha.

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Presa de la depuradora de Potes.
- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa del Remigio.
- Río Bullón: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de la Ferrería

Se retrasa la apertura al 21 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Para el salmón:

Se retrasa el cierre al día 15 de julio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el Puente de la antigua nacional N-634 entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal.

Para la trucha:

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del coto de San Julián.

En los cotos de salmón en los que se permita la pesca de otras especies se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas, exceptuando los del tramo compartido con Asturias.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la Presa de la Depuradora en Potes.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la Presa de la Depuradora en Potes.

Desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del coto del Arenal (tramo compartido con Asturias), desde el 16 de junio hasta el 15 de julio: sólo se permite el empleo de mosca artificial.

- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa del Remigio.

- Río Bullón: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de la Ferrería

Para la pesca de la trucha:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del coto de San Julián únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Deva	La Reguera	Salmón	23 abril 15 julio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 15/06) Esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cabecera de Las Conchas	Cabecera del Pozo Los Baños
Deva	El Churru	Salmón	23 abril 15 julio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 15/06) Esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cabecera del Pozo Los Baños	Límite entre Asturias y Cantabria en Buelles
Deva	El Arenal	Salmón	23 abril 15 julio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz (hasta 15/06) Esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cola de La Santuca	Coto del Infierno
Deva	El Infierno	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto del Arenal	Coto La Vide
Deva	La Vide	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto del Infierno	Coto Lágrimas
Deva	Lágrimas	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Coto La Vide	Cabecera del Pozo del Meilar
Deva	Mataderu	Salmón	23 abril 30 junio	n/a	Mosca artificial Lombriz Esquila	3	Cola del Neverucu	Cabecera de La Playa del Mataderu
Deva	San Julián	Salmón	23 abril 30 junio (trucha desde 14/05)	21 cm	Mosca artificial Cucharilla (hasta 31/05) Lombriz Esquila	3	Puente de Juanchu	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña
Deva	Lebeña	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	21 cm.	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	12	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña	Confluencia del río de Colio

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Deva: desde el inicio del Paseo Fluvial en Las Vegas hasta el Puente del Centro de Salud en Potes.

- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta la Presa de Remigio, en Potes.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Queda prohibida la pesca de otras especies diferentes al salmón en los cotos salmoneros del Matadero y El Infierno.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Deva: desde la desembocadura de la Riega de Colio hasta la desembocadura de la Riega de Viñón.

- Río Deva: desde el Puente de Pontavao, en la Vega del Naranco, hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- Río Urdón y todos sus afluentes.
- Todos los cursos fluviales incluidos dentro del Parque Nacional de Los Picos de Europa.
- Río Bullón: desde la confluencia con el río Vendejo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Aniezo: desde el Puente de Aniezo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Quiviesa: desde la confluencia con el arroyo la Viña o riega de San Andrés en el pueblo de Vada hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Frío: desde el Puente de los Pedrosos en Cucayo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la confluencia de la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián.

Apartado 10.- Normativa específica para los tramos del Deva compartidos con Asturias.

- El tramo del río Deva limítrofe entre las Comunidades de Cantabria y el Principado de Asturias que será gestionado por ambas Administraciones de manera compartida será el comprendido entre los siguientes límites:

- Tramo compartido inferior: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Churru, aguas abajo de Buelles.
- Tramo compartido superior: desde la cabecera del Coto de Peñarredonda hasta el límite superior del Coto del Arenal.

-En el tramo compartido se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de ambas administraciones e indistintamente por ambas orillas.

- En la distribución de los permisos de los tres cotos del tramo compartido corresponderá a Cantabria la adjudicación de los días impares y al Principado de Asturias la de los días pares.

- Las funciones de vigilancia y custodia se ejercerán por el personal de guardería de las dos Administraciones. El precintaje y guiado de los ejemplares de salmón capturados se ejercerá en función del día par o impar que corresponda a cada comunidad.

- En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO VIII
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL EBRO**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura.

Para la trucha:

Se retrasa la apertura al 14 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Híjar: desde el Puente de Celada de los Calderones hasta la Central de Zamuñón, incluidos todos los afluentes de este tramo.

Para el cangrejo señal:

Se adelanta la apertura al 5 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro.

Se retrasa la apertura al 1 de agosto en los siguientes cursos fluviales:

- Río Ebro: en los cotos de trucha de Bárcena de Ebro y Polientes.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre para la trucha.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Ebro: desde su desembocadura en el Embalse del Ebro hasta el Puente del Campo Colorao, en Reinoso.

Se retrasa el cierre al 30 de septiembre en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste. A partir del 1 de agosto únicamente se permite la pesca de trucha en la modalidad sin muerte.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

- En el Embalse del Ebro se permite la pesca todos los días del periodo hábil.
- Para la pesca del cangrejo señal se considerarán días hábiles el lunes 15 de agosto y el jueves 15 de septiembre.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

La talla mínima de las capturas será de 21 centímetros en los tramos siguientes:

- Embalse del Ebro.
- Río Ebro.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Se prohíbe la utilización de cebo natural a partir del 1 de junio en los siguientes tramos:

- Río Ebro: desde su desembocadura en el Embalse del Ebro hasta su nacimiento.

En el Embalse del Ebro los cupos de captura por pescador y día serán de 2 ejemplares de trucha común.

Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Talla trucha	Cebos	Permisos día	Limite inferior	Limite superior
Ebro	Polientes	Trucha sin muerte	1 abril 31 julio	n/a	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	15	Puente de Rocamundo	Puente Quintanilla de An
Ebro	Bárcena de Ebro	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	20	Puente viejo de Cubillo de Ebro	Puente de Aldea de Ebro
Ebro	Fontibre	Trucha tradicional	1 abril 31 julio	21 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Los Obesos	Puente del Molino de Fontibre
Híjar	Campoo	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	19 cm	Artificial (Cucharilla hasta 31/05)	15	Puente de Celada de los Calderones	Central de Zamuñón

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Ebro: desde el Puente de los Obesos hasta el Puente del Campo Colorao, en Reinosa.
- Río Ebro: desde el Puente viejo de Cubillo de Ebro hasta la confluencia del arroyo de Peña Coba, en los tramos que discurren por la Comunidad Autónoma de Cantabria y la zona compartida con Castilla y León.
- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste, del 1 de agosto al 30 de septiembre.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Ebro: desde el Puente del Molino, en Fontibre hasta su nacimiento.
- Río Ebro: desde el Puente del ferrocarril en Arroyo hasta la Presa del Embalse y 50 metros a ambos lados del desagüe lateral de fondo del embalse.
- Arroyo de Las Fuentes.
- Río Híjar: desde la Central de Zamuñón hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Todos los afluentes del río Híjar, excepto el río de Soto, el río Parralozas y el río Guares, quedando este último vedado desde el Puente de La Ureña hasta su nacimiento.
- Río Polla y todos sus afluentes.
- Río Mardancho y todos sus afluentes.
- Río Panero y todos sus afluentes, incluido el arroyo Hijedo.
- Río Cerneja, afluente del Nela, en el Puerto de Los Tornos y todos sus afluentes.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.

- Embalse del Ebro.
- Río Ebro, aguas abajo del Embalse del Ebro.

Apartado 10.- Normativa específica para la pesca de ciprínidos en el Embalse del Ebro.

En el Embalse del Ebro se permite la pesca de ciprínidos durante todo el año.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO IX
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL CAMESA**

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la trucha.
Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.
Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

- Para la pesca del cangrejo señal se considera día hábil el jueves 12 de octubre.

Apartado 4.- Excepciones a la tallas mínimas.
Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.
Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.
Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Camesa: desde la Depuradora de Mataporquera hasta el Puente de La Vega, en Reinosilla.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

- Río Camesa: y todos sus afluentes aguas arriba del Puente de La Vega, en Reinosilla.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.

- Río Camesa: aguas abajo del Puente de La Vega, en Reinosilla.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO X

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA ORIENTAL

(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico, no incluidos en los anexos anteriores, entre el límite con Vizcaya y la Ría de Cubas. Incluye, entre otros, los ríos Brazomar y Campiazo)

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la tallas mínimas.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Brazomar: Desde el Puente de la Estación de Bombeo hasta el Puente del Barrio El Pino, en Sámamo.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Suma, afluente del Brazomar, en todo su recorrido.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO XI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA OCCIDENTAL

(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico no incluidos en los anexos anteriores entre la Ría de Cubas y la Ría de Tinamenor. Incluye, entre otros, el río Escudo)

Apartado 1. Excepciones a la fechas de apertura para la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la tallas mínimas.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos y cupos.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

Ninguna.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

- Río Turbio y todos sus afluentes.
- Arroyo del Capitán.
- Río Escudo: desde el Puente de La Vía hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Bustriguado: desde el puente aguas arriba de Bustriguado hasta su nacimiento y todos sus afluentes.
- Río Gandarilla.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**ANEXO XII
VALORACIÓN DE LAS ESPECIES PISCÍCOLAS,
A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	
- Juvenil	60 €
- Adulto	1.500 €
- Zancado	150 €
Trucha común (<i>Salmo trutta</i>):	
- Talla menor a la legal	12 €
- Talla igual o mayor a la legal	24 €
Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>)	12 €
Lamprea (<i>Petromyzon marinus</i>)	300 €
Sábalo (<i>Alosa alosa</i>)	30 €
Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	12 €
Barbo (<i>Barbus sp.</i>)	12 €
Cangrejo autóctono (<i>Austrapotamobius pallipes</i>)	60 €
Resto de especies	6 €
Macroinvertebrados bentónicos (el m ²)	4 €

2016/10369

CVE-2016-10369

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10364 *Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8493, Subdirector General del Servicio Cantabro de Empleo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre.*

Por Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198 de 14 de octubre, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 8493, "Subdirector General del Servicio Cantabro de Empleo" de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/60/2016, de 28 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de octubre de 2016).

Número puesto: 8493.

Denominación: "Subdirector General del Servicio Cantabro de Empleo" de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicatario: Doña Fátima Plata García.

NIF número: 72093907Q.

[2016/10364](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10366 *Resolución de 21 de noviembre de 2016, en relación con el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, correspondiente a CEOE-CEPYME CANTABRIA y Unión General de Trabajadores (UGT).*

El artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de sus miembros.

En primer lugar establece que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además formarán parte de este Consejo once vocales. De los cuáles, cuatro serán en representación de las organizaciones empresariales que ostenten la condición de más representativas y otros cuatro por parte de las organizaciones sindicales que ostenten esa misma condición.

Está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

En el apartado 5 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y de sus suplentes, se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo, como titular de la Consejería competente por razón de la materia, a propuesta libremente emitida por aquellas.

En el apartado 6 del referido artículo, se señala que la duración del mandato de los miembros del Consejo es indefinida, perdiendo su condición de miembros por alguna de de estas causas:

- a) Por cese en el cargo por el que se accede al nombramiento en el Consejo.
- b) Por cese del consejero de forma voluntaria, o a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo o de la organización empresarial o sindical que los propuso.
- c) Por incapacidad o fallecimiento.
- d) Por decisión judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

El artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo.

En su virtud, efectuadas las correspondientes propuestas de nombramiento por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y a propuesta de la directora general de trabajo,

DISPONGO

Primero.- Cesar vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: Doña María Codesal Villota

Suplentes: Doña Alejandra San Martín Mediavilla

Segundo.- Nombrar vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: D. Juan José Rodríguez Martínez

Suplentes: Doña Elena Palacio Ortega

CVE-2016-10366

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Tercero.- Cesar vocales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: Doña María Jesús Cedrún Gutiérrez

Cuarto.- Nombrar vocales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: D. Mariano Carmona Pérez

Quinto.- Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a Secretaría General, Intervención Delegada, Dirección General de Trabajo y Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

[2016/10366](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10398 *Acuerdo de asunción de competencia en materia de prestación del servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género. Expediente SEC/1196/2016.*

Por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 10/11/2016, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

"3º.- ASUNCIÓN DEL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO". EXPTE SEC/1196/2016

(...) La Corporación por unanimidad, acordó:

Primero.- Asumir el ejercicio de la competencia correspondiente a la de "Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia de Género" en los términos siguientes:

- a) El objeto del servicio se concreta en facilitar por el Ayuntamiento a información, asesoramiento y defensa jurídica en los casos de víctimas de violencia de género.
- b) El Servicio objeto de prestación se dirige a los vecinos/as de Camargo que se encuentren en las situaciones que precisen de asesoramiento, información o defensa en materia de violencia de género en los términos que se recojan en los oportunos expedientes de contratación.
- c) El servicio a prestar se efectuará mediante gestión directa municipal.

Segundo.- El ejercicio de la competencia en materia de "asistencia a víctimas de violencia de género" se efectuará con sujeción a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria, y Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas y restante normativa del Estado o la Comunidad Autónoma que rija la misma.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el BOC y página web municipal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público.

Camargo, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10398

CVE-2016-10398

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-10387 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1849/2016, de 16 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia entre los días 17 de noviembre de 2016 a partir de las 9:00 horas y hasta las 24:00 horas del 20 de noviembre de 2016, en el primer teniente de alcalde, don Florencio Roiz Gutiérrez.

San Vicente de la Barquera, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/10387

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10374 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/12/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P80500040ZV	PSIQUIATRÍA

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10414 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 222, de 18 de noviembre de 2016, de Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/11/2016, publicada en el BOC número 222, de 18 de noviembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único.- En su anexo I, donde dice:

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISORA DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL U. MARQUES DE VALDECILLA	2000P805000021ZK	CONSULTAS EXTERNAS

Debe decir:

ANEXO I					
DENOMINACION	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISORA DE AREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL U. MARQUES DE VALDECILLA	2000P805000021ZK	CONSULTAS EXTERNAS

El plazo de presentación de solicitudes se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2016/10414

CVE-2016-10414

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10397 *Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Camargo, correspondiente al ejercicio 2016, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- SUBESCALA BOMBEROS

SUBGRUPO A2. CUERPO DE BOMBEROS.

— Plaza: Suboficial S.E.I.C. Número de plazas: 1. Concurso-oposición libre.

SUBGRUPO C2. CUERPO DE BOMBEROS.

— Plaza Cabos-Conductores. Número de plazas: 3. Concurso-oposición libre.

— Plaza Bombero-Conductor. Número de plazas: 12. Concurso-oposición libre (*).

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- SUBESCALA ADMINISTRATIVOS

— Plaza: Administrativo. Número de plazas: 1. Promoción interna.

(*). Una de las plazas de Bombero-Conductor condicionada al cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10/11/14 relativo a modificación sustancial condiciones de trabajo plaza Administrativo.

Camargo, 22 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10397

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10399 *Acuerdo del Pleno de modificación del acuerdo de creación del Servicio de Extinción de Incendios por gestión directa, aprobación de Relación de Puestos de Trabajo y valoración. Expediente SEC/180/2016.*

Por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 10/11/2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo a la creación del Servicio de Extinción de Incendios por gestión directa, aprobación de Relación de Puestos de Trabajo y valoración, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMINACIÓN	PUESTO DE TRABAJO							OCUPANTE					
		TP	FP	Nº	ADM	NIV	C. ESP/ AÑO	DED	A F	HOR	G	E	CLA	CAT
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCAM	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUBOFICIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCAM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCAM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	ADMINISTRATIVO (*)	N	C	1(**)	AYTOCAM	20	6.099,99 €	50%		HG	C1	AE	SE	ADMÓN

(*) La cobertura de una de las plazas queda condicionada a la aprobación del expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plaza de Administrativo.

(**) Plaza declarada a extinguir.

El presente acuerdo, en cuanto a la modificación recogida en el mismo, que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Camargo, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10399

CVE-2016-10399

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10392 *Corrección de errores de la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016, publicada en el BOC número 204, de 24 de octubre de 2016.*

Advertido error en el adjudicatario de uno de los contratos incluidos en la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2016 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, publicada el BOC nº 204, de 24 de octubre de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UN ÁREA DE DESCANSO VINCULADA A TURISMO ACTIVO EN LA LOCALIDAD DE MATA	6.930,00	EBOSA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Debe decir:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE UN ÁREA DE DESCANSO VINCULADA A TURISMO ACTIVO EN LA LOCALIDAD DE MATA	6.930,00	TOVAESCAN, S.L.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/10392

CVE-2016-10392

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10409 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de Mantenimiento de OMI-AP y Aplicaciones Asociadas. Expediente SCS2016/51.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 813.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto: SCS2016/51.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Mantenimiento y soporte integral de la estación clínica de Atención Primaria OMI-AP y su sistema de gestión OMI-AP y sus módulos asociados, así como las integraciones y soluciones complementarias de la plataforma e-Salus.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.
- d) Admisión de prórrogas: Si. El contrato admite una prórroga de doce meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Valor estimado del contrato: 214.546,00 euros, I.V.A. excluido.

Presupuesto máximo de licitación: 107.273,00 euros, I.V.A. excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, I.V.A. excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de enero de 2017, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 16 de enero de 2017, a las 9:40 horas.

Santander, 18 de noviembre de 2016.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/10409

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10389 *Anuncio de licitación del concurso de proyectos con intervención de Jurado, con destino a la selección del proyecto: Plan estratégico integral de rehabilitación, empleo, desarrollo económico y social del conjunto histórico artístico, Puebla Vieja de Laredo, y posterior adjudicación del contrato de servicios para la gestión del plan premiado. Expediente 328/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 328/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concurso de proyectos:
- b) Descripción: Plan estratégico integral de rehabilitación, empleo, desarrollo económico y social del conjunto histórico artístico, Puebla Vieja de Laredo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso de proyectos abierto con varios criterios de selección.
- c) Criterios de adjudicación: Según bases del concurso.

4.- Premios:

Primer Premio: Adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo y la gestión del Plan estratégico integral de rehabilitación, empleo, desarrollo económico y social del Conjunto Histórico Artístico, Puebla Vieja de Laredo por el plazo de dos años, con posibilidad de una prórroga de un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Segundo Premio: Mención.

Tercer Premio: Mención.

5.- Presentación de las propuestas:

- a) Fecha límite de presentación: 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar y formato de la misma: De conformidad con las cláusulas 9 y 10 de las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación:
 - a.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Laredo.
 - b.- Domicilio. Avenida de España, número 6.
 - c.- Localidad y código postal: Laredo (Cantabria) 39770.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Dirección de Internet: <http://www.laredo.es>
- b) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

- c) Domicilio: Avenida de España, número 6.
- d) Localidad y código postal: Laredo (Cantabria) 39770.
- e) Teléfono: 942 605 100.
- f) Fax: 942 607 603 / 942 608 001.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: De conformidad con la cláusula 8 de las bases del concurso.

Laredo, 17 de noviembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

[2016/10389](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-10390 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano. Expediente 188/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Udías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 188/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientoudias.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas, desbroces de caminos, zonas verdes, áreas infantiles, instalaciones deportivas y mobiliario urbano del municipio de Udías.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 154.474,00 €

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Urbaser, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 164.955,44 euros, IVA incluido.

Pumalverde, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/10390

CVE-2016-10390

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-10418 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número TC1/2016.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos TC1/2016, dentro del vigente presupuesto general de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/10418

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-10386 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/2016 por transferencia de créditos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 14 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

[2016/10386](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2016-10382 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Con fecha 15 de noviembre de 2016 la Junta Vecinal de la Concha ha aprobado el presupuesto general para el Eercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Concha, 21 de noviembre de 2016.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2016/10382](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

CVE-2016-10383 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Con fecha 12 de noviembre de 2016 la Junta Vecinal de Sobremazas, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2017, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sobremazas, 18 de noviembre de 2016.

El presidente de la Junta Vecinal,
Óscar Cabrillo Campo.

[2016/10383](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-10378 *Aprobación del calendario tributario municipal para 2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2017, en los siguientes términos:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICIL.
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2016	1-ene-2017	6-mar-2017	2-ene-2017
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2016	1-abr-2017	5-jun-2017	3-abr-2017
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2017	1-may-2017	5-jul-2017	2-jun-2017
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2017	1-jul-2017	5-sep-2017	3-jul-2017
IBI Urbana	Anual 2017	1-sep-2017	6-nov-2017	2-oct-2017
IBI Rústico	Anual 2017	1-sep-2017	6-nov-2017	2-oct-2017
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2017	1-sep-2017	6-nov-2017	2-oct-2017
Tasa Agua Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2017	1-oct-2017	5-dic-2017	2-oct-2017

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Santillana del Mar, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/10378

CVE-2016-10378

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-10404 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Ampliación del puente Ranero sobre el río Besaya, en Los Corrales de Buelna. P.K. 0+750 CA-170 Los Corrales de Buelna - Puente Viesgo. Tramo: Puente Ranero. Término municipal: Los Corrales de Buelna.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 24 de octubre de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 21 de noviembre de 2016.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DEL PUENTE RANERO SOBRE EL RÍO BESAYA, EN LOS CORRALES DE BUELNA. P.K. 0+750 CA-170 LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO. TRAMO: PUENTE RANERO"

TÉRMINO MUNICIPAL: LOS CORRALES DE BUELNA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	40050	49	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	Avda. de Cantabria 3 - 39400 Los Corrales de Buelna - Cantabria	124	408	T. asfaltado
2	40960	05	Global Steel Wire SA	Calle Jose M. Quijano 24 - 39011 Santander - Cantabria	32	280	Prado
3	15	164	DESCONOCIDO		529	232	T. asfaltado
4	15	4	Fernández Rasilla, Martín	Los Corrales - 39400 Los Corrales de Buelna - Cantabria	80	124	Monte bajo

2016/10404

CVE-2016-10404

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10365 *Orden HAC/58/2016, de 18 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para acciones formativas que incluyan compromiso de contratación.*

Según dispone el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de su empleabilidad y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Asimismo establece que las iniciativas y las acciones de formación profesional para el empleo estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, las empresas, los territorios y los sectores productivos.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, ha aprobado un nuevo marco normativo de la formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, contempla, en su artículo 8.1.c), dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo, los programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas y dispone que las subvenciones públicas destinadas a su financiación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

La Disposición transitoria primera de la citada Ley, establece un régimen transitorio en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario, aplicable a las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en su artículo 8, que se regirán por las prescripciones previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, vigente en lo que no se oponga expresamente a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula, en su artículo 23.2.d) y dentro de la iniciativa de formación de oferta, las acciones formativas que incluyan compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y prevé la concesión de subvenciones públicas a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que adquieran el citado compromiso de contratación.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Entre los fines de esa ley, se indica la necesidad de crear unas condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad y los derechos fundamentales y, en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta precisamente atender a esa necesidad, para permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 20 regula que: "Los responsables de ficheros que contengan datos de carácter personal deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y el resto de disposiciones legales de aplicación. También deberán aplicar la Política de Seguridad establecida en este decreto y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen"; añadiendo en el artículo 27, apartado 1: "Cuando se presten servicios a otros organismos o se ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información establecida en el presente decreto y de las normas de seguridad o procedimientos de seguridad relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos responsables de gestión de la seguridad de la información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tendrá la condición de responsable del fichero o tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

En la elaboración de este orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ha emitido informe el Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones formativas subvencionables realizadas a partir de la fecha de concesión.

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

d) Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 114 de 26 de abril de 2012.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento a observar será el de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. En el supuesto de que una vez dictada resolución de concesión se haya agotado el importe máximo del periodo correspondiente, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4, las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran compromiso de contratación y esto suponga un incremento neto de plantilla.

No se admitirán a trámite las solicitudes cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando estos exijan la movilidad geográfica de las personas trabajadoras desempleadas a otra comunidad autónoma, y precisen de una coordinación unificada, cuyo conocimiento corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.h)1º del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, desarrollar la formación y realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas (empresas o entidades) que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y realizar las contrataciones requeridas, asumiendo cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurren agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

5. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa.

Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda.

En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda, al menos 15 días antes al inicio de la acción formativa, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa del órgano concedente para subcontratar, en cuyo caso, deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo que corresponda, previa a la solicitud de autorización de subcontratación.

Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de una de las empresas/entidades solicitantes, en caso de agrupaciones, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria podrá impartir la formación siempre que disponga de instalaciones y equipamiento adecuado para este fin.

En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo para impartir formación de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas que corresponda, al menos 15 días antes al inicio de la acción formativa, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa del órgano concedente para subcontratar, en cuyo caso, deberá estar inscrita o acreditada en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo para impartir formación de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas que corresponda, previa a la solicitud de autorización de subcontratación, y siempre contando con capacidad suficiente en medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del proyecto.

6. No podrán concurrir a esta acción formativa aquellas empresas que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de trabajadores por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incursas en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

7. En todo caso, las empresas participantes habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de trabajadores empleados desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

Artículo 5. Subcontratación

1. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas, o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa.

La contratación directa por parte de la entidad beneficiaria del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros, no se considerará subcontratación.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

2. Una vez notificada la resolución de concesión de subvención, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente, a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a la subcontratación. A tal efecto se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, en caso contrario se entenderá otorgada la misma.

3. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

Artículo 6. Compromiso de contratación

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, al menos al 60% de las personas trabajadoras formadas.

A efectos del párrafo anterior, se entiende "persona trabajadora formada" aquel alumno que finaliza la formación con evaluación positiva.

La contratación deberá tener por objeto, en todo caso, el aumento neto de plantilla, no pudiendo tener por objeto cubrir sustituciones del personal fijo ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad del empresario o empleador.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y con una duración mínima de 6 meses.

Las retribuciones y las categorías profesionales serán las correspondientes según el convenio colectivo de aplicación.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa, salvo que, en virtud de las características de la acción de formación y la temporalización en la incorporación de los trabajadores a la actividad empresarial, se solicite motivadamente un plazo superior, que no puede exceder en total los 3 meses, y se conceda en tales términos.

Cuando se produzca la baja de alguno de los alumnos contratados, excepcionalmente, se podrá contratar fuera del periodo mencionado a otro alumno formado, y siempre en el plazo de un mes desde que se produce la baja. El nuevo contrato se someterá a las condiciones establecidas en este artículo.

Los contratos de trabajo deberán presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

2. No se computarán, a efectos del cumplimiento del compromiso de contratación:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, o de los socios/as y de quienes ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

b) Las contrataciones indefinidas que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

c) Las contrataciones de personas que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los últimos 24 meses.

d) Las contrataciones de quienes hayan estado vinculados a la misma empresa con contratos temporales o de duración determinada, en tanto en cuanto no medien, al menos, 3 meses desde la fecha de extinción de la relación laboral y la nueva contratación no suponga una mayor cualificación contrastable a través de mayor salario, según el convenio colectivo de aplicación.

Artículo 7. Destinatarios.

1. Las acciones formativas a programar irán dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, en el Servicio Cántabro de Empleo, en el momento del inicio de la acción formativa o en el momento de su incorporación, si éste fuere posterior a aquél.

A tal efecto, la consideración como personas ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en las acciones formativas. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del participante que se produzca a partir del inicio de la acción formativa.

2. En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 8. Acciones subvencionables.

1. Las acciones formativas deberán corresponderse preferentemente con las incluidas en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Éstas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa formativo.

2. Además, se podrán subvencionar, las siguientes acciones:

a) Acciones formativas específicas ajustadas a los procesos productivos de la empresa o empresas.

b) Acciones formativas generales transferibles a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La entidad beneficiaria deberá establecer el correspondiente programa formativo. La duración de estas acciones formativas no podrá ser superior a 300 horas, salvo que la formación vaya dirigida a la obtención de un carnet o certificados que faculden la práctica profesional, en cuyo caso la duración total de la acción formativa no podrá ser superior a 450 horas.

Todas las acciones formativas deberán contener un módulo de al menos 5 horas de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

3. Las acciones formativas serán presenciales, por lo que su impartición deberá realizarse dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas acciones formativas se dirigirán tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualización y especialización profesional de las personas trabajadoras, debiendo guardar relación con la actividad empresarial.

4. El número de participantes en las acciones no será inferior a seis ni superior a quince salvo que por solicitud motivada se autorice por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo un número inferior o superior.

5. En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas.

6. No tendrán cabida en este Programa acciones formativas cuando a juicio del Servicio Cántabro de Empleo la formación solicitada se encuentre suficientemente desarrollada mediante las acciones de formación convocadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

7. En el caso de acciones conducentes a certificados de profesionalidad, y siempre que se programe la especialidad completa, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

formación práctica en centros de trabajo para la totalidad de los participantes, a excepción de aquellos alumnos que acrediten haber obtenido su exención.

A los efectos de garantizar uniformidad y coherencia, la formación práctica se realizará obligatoriamente en los centros de trabajo de la beneficiaria.

Con un mes de anterioridad a la realización de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo:

- a) Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- b) Número de alumnos/as.
- c) Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicho certificado de profesionalidad, y persona tutora designada por la empresa.
- d) Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento.

Dicho módulo de formación práctica en centros de trabajo habrá de iniciarse en un plazo superior a cuatro meses desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse al Servicio Cántabro de Empleo una autorización para su ampliación. Dicha solicitud de ampliación, que no excederá los dos meses, se presentará con una antelación mínima de un mes a la finalización de los cuatro meses desde el último día de impartición del último módulo formativo, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de un mes desde su presentación. El transcurso de dicho plazo legitimará a las personas interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la persona responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor o la tutora designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. La cuantía máxima de la subvención para financiar los costes de la actividad del tutor o la tutora de la entidad de formación será de 3 euros por alumno/a y hora práctica en centros de trabajo.

El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por ambos tutores y por la persona responsable de la empresa, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento, que será necesario aportar a efectos de la certificación de la formación por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estará exento de realizar este módulo, previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

8. Las personas participantes en las acciones formativas contempladas en esta orden podrán efectuar prácticas profesionales no laborales en los centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria de la empresa beneficiaria. Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas en los mismos términos que las participantes en las acciones formativas. Estas prácticas podrán tener lugar simultáneamente a la realización de la acción formativa o una vez finalizada la misma. Si se inician una vez finalizada la acción, no deberán transcurrir más de 30 días entre dicha finalización y el inicio de las prácticas. Si se realizan simultáneamente a la realización de la acción formativa, deberá haber transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas, y no finalizar antes de la realización de la acción formativa. Además, no podrán coincidir en el horario, y la suma de las horas diarias correspondientes a ambas no podrá ser superior a ocho. Su duración no podrá ser superior al total del número de horas lectivas de la acción formativa. Cuando haya finalizado la acción formativa, los alumnos deberán haber superado la misma con evaluación positiva para poder realizar las prácticas profesionales no laborales.

Artículo. 9 Plazo de ejecución.

Cada convocatoria que se apruebe en relación con las bases reguladoras establecerá el plazo de ejecución.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado y por el importe del módulo económico.

Cuando la acción formativa se corresponda con alguna de las incluidas en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el módulo económico será el establecido en el Anexo II.

En las acciones formativas que se correspondan con certificados de profesionalidad que contengan el módulo de formación práctica en centros de trabajo, éste módulo se subvencionará en la misma cuantía por alumno/a y hora que la acción principal.

Cuando la acción formativa no se corresponda con alguna de las incluidas en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el módulo económico será el establecido en el presupuesto presentado por el solicitante, con el límite de 8 € hora/ alumno.

Para las prácticas no laborales, el módulo económico será de 6 € hora/ alumno.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 11. Solicitudes: plazo, forma y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que corresponda para cada una de las resoluciones sucesivas en que se concrete el extracto de la convocatoria abierta.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

2. Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que serán facilitados por el Servicio Cántabro de Empleo o podrán conseguirse en la página Web del mismo (www.empleacantabria.com), y se dirigirán al director del Servicio Cántabro de Empleo.

Cada entidad interesada podrá presentar el número de solicitudes que permita cada convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo, ubicado en su sede central en Paseo General Dávila número 87 de Santander, así como en su Red de Oficinas de Empleo; también podrán ser presentadas a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los siguientes datos y documentos relativos a:

1.º Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.º Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario, de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

3.º Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.º Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

5.º Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.º Datos relativos al DNI, del representante legal del solicitante.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

d) La fecha estimativa de inicio de la acción formativa correspondiente.

e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

f) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompañe.

g) En el caso de que la solicitud se refiera a una acción formativa vinculada a la obtención de certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, compromiso de la realización de la formación práctica del alumnado.

h) Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa solicitante y no haber sido sancionado en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

i) Cuando la formación no se corresponda con alguna especialidad incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, declaración responsable de que las instalaciones en las que se va a impartir la acción formativa son adecuadas para su impartición y de tener a su disposición al inicio de la acción formativa de las dotaciones necesarias para su desarrollo. En todo caso, las instalaciones deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.

j) Declaración de que la empresa, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria, no ha reducido el número total de trabajadores por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o no ha estado incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

5. Si la entidad solicitante no presta su consentimiento para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos mencionados en el apartado anterior, presentará fotocopia de los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante o de la persona física representante de la entidad solicitante.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

6. Las solicitudes debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Si la entidad solicitante es una persona jurídica, copia simple de la documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

c) Copia simple del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo autorización al Servicio Cántabro de Empleo para recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al DNI o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

d) Copia simple de las escrituras de constitución o los estatutos debidamente legalizados.

e) Memoria de las acciones formativas que deberá contener al menos lo siguiente:

- Denominación del curso o cursos a realizar.
- Motivación de la necesidad de contratación.
- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Colectivo al que va dirigido.
- Duración de cada acción formativa.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

— Programa desarrollado, con inclusión expresa del objetivo general del curso, que determinará las competencias profesionales que el alumnado será capaz de alcanzar, en caso de que la acción formativa no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas. Deberá incluir en todo caso, un módulo de 5 horas de información relativa a riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

— Número de participantes de la acción.

— Planificación y realización, si procede, de las prácticas no laborales, en el que se indicará, el programa formativo de actividades, horario, sistema de tutorías para su seguimiento y programa de evaluación de las prácticas. Dicho programa incluirá además criterios de evaluación observables y medibles de las citadas prácticas.

— Lugar de impartición, instalaciones, equipo y material a utilizar en el curso o cursos.

— Presupuesto desglosado por conceptos, en el caso de formación no incluida en el Catálogo de especialidades formativas.

— Compromisos de contratación, que incluirán el número de personas que se comprometen a contratar, el tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

f) Declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

7. Los solicitantes podrán presentar además, documentación acreditativa de que la Entidad de formación está en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

8. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

9. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de impartición de las acciones formativas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. En el caso de que la entidad solicitante pretenda impartir con sus propios medios la formación, si en el momento de presentar la solicitud no está inscrito o acreditado en la especialidad solicitada, deberá de presentar la declaración responsable o la solicitud de acreditación, según corresponda, simultáneamente a la solicitud de subvención.

Artículo 12. Procedimiento: ordenación e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

A meros efectos informativos el Servicio de Formación dispondrá la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleoCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por el director del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

5. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, planificará las acciones formativas objeto de programación, estableciendo un número máximo de cursos de la misma especialidad a impartir por zona de influencia de cada localidad, dando prioridad a las acciones formativas que se correspondan con los certificados de profesionalidad, prestando especial atención a las necesidades formativas en cada zona de influencia.

6. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Partiendo del requisito de garantizar una inserción laboral de un mínimo del 60% del alumnado para cuya formación se solicita subvención, los incrementos sobre este porcentaje se valorarán de la siguiente manera:

— Desde el 70% hasta el 84% (ambos incluidos): 15 puntos.

— Desde el 85% hasta el 99% (ambos incluidos): 25 puntos.

— Al 100%: 40 puntos.

El compromiso de contratación se concretará en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante y deberá estar adverado por la firma del/de los representante/s legal/es de la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

b) Contratación de todos los alumnos objeto del compromiso de contratación por un período mínimo de 12 meses. 15 puntos

c) Acciones formativas relacionadas con áreas formativas prioritarias: 15 puntos.

Son áreas prioritarias las relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos; los sectores más innovadores, entre ellos: las energías renovables, limpias y medioambientalmente sostenibles, la logística, la biotecnología y las tecnologías de la información y la comunicación, así como aquellas ocupaciones con buenas perspectivas de empleo, como las relacionadas con la salud, la mejora de la calidad de vida y la atención a personas mayores y dependientes.

d) Acciones dirigidas a alguno de los colectivos siguientes de trabajadores desempleados: 15 puntos

Personas con discapacidad, víctimas de la violencia de género y de la violencia doméstica, parados de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción, regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, del Programa de Recualificación Profesional (PREPARA), prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero,

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

del Programa de Activación para el Empleo, regulado por el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, de la Renta Social Básica, regulada por la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, supervivientes de cáncer y pacientes de esa enfermedad, y refugiados y personas profesionales que realicen actividades con personas refugiadas.

Se define como persona desempleada de larga duración, aquella que lleve inscrita al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

Los colectivos destinatarios se especificarán en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante.

e) El sistema de calidad acreditado para la gestión de la formación por el centro que ejecute la formación: 15 puntos.

7. En caso de empate entre solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

8. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en cada periodo de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación a través de fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara el director del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el Servicio de Formación, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

3. El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, según lo establecido en el apartado 2.

En todo caso, los pagos estarán condicionados a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrán realizarse los pagos de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Una vez recaída resolución de concesión de la subvención se abonará de oficio a cada entidad beneficiaria el 25 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Acreditado el inicio de la acción formativa por el beneficiario, se anticipará el pago de un 35 % adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

El 40 % restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el anexo I de esta orden y en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto de 2014, por la que se aprueba el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

2 El plazo para la justificación de la actividad formativa será de tres meses tras su finalización.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo, conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, y la relación clasificada de los gastos efectuados, las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

La declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos) deberán presentarse en formato papel, firmados por el representante legal, y deberán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: sce.subvencionesformacion@cantabria.es.

En su caso, la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos), que se presenten en el marco de esta orden, se tramitará a través la aplicación informática cuando esté operativa y desplegada en el entorno del Gobierno de Cantabria y que será accesible desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com). Para su acceso será imprescindible disponer de certificado digital.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

d) Copia de los contratos laborales celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el SCE en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

e) Certificado que acredite cada uno de los códigos de cuenta de cotización que la empresa tenga asignado para cada uno de los centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria.

f) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de cada uno de los centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria de la empresa solicitante, desde el inicio de la acción formativa hasta la finalización del periodo mínimo de contratación de los alumnos.

g) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de las personas contratadas, de entre las personas trabajadoras formadas, que se correspondan con las indicadas en el artículo 6.2. de esta orden, según modelo que se facilite al efecto.

4. A las acciones formativas que se programen de entre las contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, que se realicen por entidades de formación acreditadas o inscritas, en las correspondientes especialidades formativas, se aplicará la opción financiación a tipo fijo para la imputación de los gastos indirectos.

En este caso, los gastos indirectos se justifican mediante financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje, respecto de los costes directos de la actividad formativa detallados en el anexo I. También se detallan en dicho anexo los tipos fijos aplicables.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

La opción financiación a tipo fijo para la imputación de los gastos indirectos es obligatoria para todas las entidades beneficiarias de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

6. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

8. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Artículo 17. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad beneficiaria.

En el mismo se recogerá el conjunto de normas y criterios que regirán su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará la entidad beneficiaria, conforme al procedimiento establecido en el manual de procedimiento, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado de profesionalidad.

En caso de que las personas seleccionadas sean desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciadas, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de aquéllas, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Salvo autorización, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del 100 % del número de alumnos/as programados/as.

3. El alumnado deberá asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen, no alterar el desarrollo de las mismas y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente será causa de expulsión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de expulsión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando una acción formativa de certificado de profesionalidad en la que alguna unidad formativa o algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de esta unidad formativa o de este módulo, acompañado de copia de la certificación, acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicha unidad formativa o módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio de la unidad formativa o del módulo de formación respecto del que solicita la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. Por todo ello, la exención de la unidad formativa podrá autorizarse siempre que la misma se haya cursado en un plazo no superior a un año respecto al resto de las unidades formativas que integran el módulo formativo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

4. Las personas participantes en las acciones formativas deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. Cada entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral del alumnado, que acrediten al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando la acción formativa sea un certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación deberá aportar la información relacionada en el artículo 8.7. Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo, de la entidad beneficiaria, donde se realice el módulo de formación práctica. El director del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de participantes, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 50 % del que fue programado, dichas acciones podrán ser suspendidas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección del alumnado, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25 % de las horas lectivas, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, que será como máximo en el quinto día lectivo, si no se ha superado dicho porcentaje.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal o definitiva de la acción formativa.

6. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. Para el cálculo anterior las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

En el supuesto de personas desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquéllas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

período de sustitución, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo o la realización de prácticas no laborales, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de éste módulo. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Si se producen abandonos de participantes en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15 % del número de participantes que lo han iniciado. En el supuesto de personas desempleadas, se considerará que han finalizado éste módulo, aquéllas que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, y que la contratación o la concesión de la beca se hayan producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al módulo de formación práctica.

Además del alumnado que se considera que ha finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán abonable el alumnado que haya sido expulsado del curso por resolución administrativa.

7. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a ocho horas diarias.

8. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberá justificar una asistencia de al menos el 75 % de la horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

9. La acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

11. Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por los docentes incluidos en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir. En ningún caso, el número de horas de tutorías para el refuerzo formativo de un módulo podrá superar las horas programadas del mismo. Junto con la documentación de seguimiento del curso deberá aportar documento de tutorías en el que se identifique al participante tutorizado o tutorizada, duración, horario, módulo tratado y firma de participante y tutor o tutora.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

12. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad, en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

13. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Artículo 18. Seguro de accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas y prácticas no laborales. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas.

b) Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

c) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad de formación a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso.

3. El alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, prácticas no laborales o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso y prácticas no laborales, en su caso.

c) Que hayan asistido al menos al 75 % de las horas lectivas de la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso, desde el momento de su incorporación al mismo.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 75 % del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en la actividad formativa tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión en la actividad formativa. Igualmente será causa de expulsión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en la acción formativa. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir las acciones formativas con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. El director del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión. Ésta podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, previa propuesta del Servicio de Formación, el director del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar la actividad formativa en los términos fijados en la concesión de la subvención.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, y prácticas no laborales, en su caso.

c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo.

g) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado en la formación subvencionada.

h) No percibir cantidad alguna de los alumnos participantes en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados.

i) Asegurar al alumnado contra accidentes, conforme lo establecido en la orden.

j) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de la actividad formativa según lo previsto en las condiciones establecidas.

k) Identificar convenientemente, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, y material didáctico, que los cursos están subvencionados por el Gobierno de Cantabria con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

l) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

m) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

n) Acreditar, con carácter previo a los pagos de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

o) Conservar durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.

p) Cuando la formación se corresponda con alguna especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas, deberá desarrollar las acciones formativas con los medios formativos y en los espacios formativos, inscritos y/o acreditados para tal especialidad. Cuando la formación no se corresponda con ninguna especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas, si la formación se realiza en una entidad externa, deberá realizarse en los espacios que la entidad de formación tenga inscritos y/o acreditados.

q) Las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo de la acción formativa.

r) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, realizar el módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todo el alumnado, con las exenciones establecidas en el artículo 7 de esta orden.

s) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o, en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

t) Las Entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento se comprometen a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se comprometen a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

u) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas en el precedente punto 1 si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata con terceras personas físicas o jurídicas, siendo en todo caso de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 21. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y el control de las acciones formativas subvencionadas a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega al alumnado del diploma o certificado de formación.

4.º Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta orden.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

5. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

6. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 22. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

- a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 35% del compromiso de contratación.
- c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguiente supuestos:

- a) Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa e incumpla parcialmente la obligación de contratación.
- b) Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables sea inferior a la subvención concedida.
- c) Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

d) Cuando no se acredite el mantenimiento del número total de trabajadores de todos los centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria de la empresa beneficiaria, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a los que se hace referencia en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100 % de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma.

2.º Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 % de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as formados/as.

3.º Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 35% del compromiso de contratación.

4.º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 % y el 100 %, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º En caso de incumplimiento del compromiso de contratación solicitado por la empresa beneficiaria, y siempre que la contratación alcance el 35% del compromiso de contratación, la subvención se reducirá aplicando un criterio de proporcionalidad, considerando que el porcentaje de compromiso de contratación solicitado corresponde con el 100% de la subvención.

3.º Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

4.º Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de participantes que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

5.º Cuando no se haya acreditado el mantenimiento del número total de trabajadores de todos los centros de trabajo radicados en la comunidad autónoma de Cantabria de la empresa beneficiaria, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la actividad formativa, por el número de trabajadores en los que se haya disminuido la plantilla, y por el importe del módulo económico.

Artículo 23. Régimen sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo será el regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo, sin perjuicio del ejercicio del control financiero de las subvenciones y de la actividad formativa por los órganos competentes en la materia.

Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tendrá la condición de responsable del fichero o tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, y tendrán la condición de encargados del tratamiento de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

Las entidades solicitantes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incorporados a la gestión de las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad del Servicio Cántabro de Empleo y de cada entidad beneficiaria,

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

cuya finalidad es la gestión de la convocatoria y, en su caso, de la subvención concedida. Cada parte reconocerá a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación de datos el acceso por parte de las entidades beneficiarias a los datos de carácter personal de personas usuarias del Servicio Cántabro de Empleo, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación al Servicio Cántabro de Empleo de los datos relativos a la ejecución de este programa son necesarios para su correcto desarrollo.

3. Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

4. Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, no comunicarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de su participación en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por el Servicio Cántabro de Empleo. En el caso de que accedieran fortuitamente a información del Servicio Cántabro de Empleo que no esté relacionada con el objeto de las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, tendrá obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al Servicio Cántabro de Empleo sobre el hecho acontecido.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

— El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en estas bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar la legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en estas bases reguladoras.

e) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad de las presentes bases reguladoras.

f) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la entidad encargada del tratamiento sobre estos compromisos.

g) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la prestación del servicio, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

h) La entidad beneficiaria no podrá utilizar para sí dato alguno, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en esta orden, sin autorización expresa del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, la entidad beneficiaria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

i) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

7. Las obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal en materia de seguridad en el acceso a los sistemas de información del Servicio Cántabro de Empleo son las siguientes:

a) Deberán informar de forma fehaciente a su personal adscrito que vaya a acceder a los sistemas de información del Servicio Cántabro de Empleo sobre las cláusulas de confidencialidad y seguridad previstas en la presente orden, sobre la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las normas de seguridad de la información o procedimientos de seguridad de la información que les afecten.

b) Deberán aceptar la realización de auditorías sobre seguridad de la información por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Deberán informar al Servicio Cántabro de Empleo de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales, que detecten durante la prestación del mismo.

d) Por norma general, la asignación de credenciales será individualizada, con un uso estrictamente personal e intransferible.

8. Obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento para la protección de datos de carácter personal a ejercer por el "encargado del tratamiento":

a) Tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del responsable del fichero o tratamiento.

b) No aplicar ni utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en la presente orden.

c) No comunicar los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de su participación en las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, ni siquiera

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la ley o de las funciones encomendadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Queda prohibido incorporar los datos de tratamiento a sistemas o soportes distintos a los del Servicio Cántabro de Empleo

e) El encargado del tratamiento estará obligado a cumplir las medidas previstas en el Documento de Seguridad del fichero o ficheros con datos de carácter personal a los que tenga acceso.

f) Si el nivel de algunos de los ficheros con datos de carácter personal a los que tenga acceso es medio o alto, el Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar copia de informe de la auditoría que tendrá que realizar el encargado del tratamiento, mínimo cada dos años.

g) El encargado del tratamiento deberá contemplar en su propio Documento de Seguridad, el fichero o ficheros con datos de carácter personal del Servicio Cántabro de Empleo a los que accede, el tratamiento efectuado y las medidas que debe implantar para el tratamiento de ese fichero o ficheros.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento en materia de subcontrataciones y/o accesos de terceros:

a) En el caso de producirse subcontratación, de acuerdo a lo previsto en estas bases reguladoras, y de que un tercero trate datos personales por cuenta de la entidad beneficiaria, ejerciendo así de encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad beneficiaria y el tercero subcontratado.

2º) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del Servicio Cántabro de Empleo.

3º) Que la entidad beneficiaria y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

b) En estos casos el tercero conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Servicio Cántabro de Empleo y con la entidad beneficiaria.

10. Devolución o destrucción de los datos:

a) Una vez cumplida la actividad, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.

b) El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Servicio Cántabro de Empleo.

11. Medidas de seguridad de la información de los datos de carácter personal:

a) El encargado del tratamiento está obligado a adoptar e implantar las medidas de seguridad de la información de índole técnica y organizativa necesarias, y referidas a la seguridad de la información y a la seguridad de los sistemas de información, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

b) El encargado del tratamiento se compromete a garantizar, en función del tipo de datos a los que tenga acceso, las medidas de seguridad de la información de nivel medio establecidas en la normativa vigente. En concreto, mantendrá un "registro de las incidencias" que puedan

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

afectar a la seguridad de los datos de carácter personal, acorde a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Cántabro de Empleo un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.

12. Responsabilidades del encargado del tratamiento:

a) El encargado del tratamiento responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

b) En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes bases reguladoras, será considerado responsable del fichero o tratamiento, respondiendo a su vez de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

c) Ninguna parte asumirá responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento por la otra parte de la normativa en materia de protección de datos.

13. Secreto profesional:

El encargado del tratamiento se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto anterior, en estos dos últimos casos con el alcance previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

Costes financiados y criterios de imputación

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a las personas formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En el caso de gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la homologación/acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una novación contractual (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

1.º El contrato se celebrará por escrito.

2.º El contrato deberá ser presentado ante el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.

3.º El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.

4.º La duración del contrato en cuestión deberá ser por tiempo indefinido, o siendo temporal, por periodo no inferior a un año prorrogable, expresa o tácitamente, por periodos no inferiores al año.

Lo anterior será también de aplicación a las entidades de formación inscritas sobre la base de una declaración responsable.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

En todo caso, los costes directos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

De acuerdo con el Estudio Económico de fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la subvencionalidad de los gastos indirectos imputables a las acciones formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, en la modalidad presencial, que se realicen por entidades de formación acreditadas o inscritas, en la correspondiente especialidad formativa aprobada, se aplicará, en todo caso, la opción

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

del tipo fijo (fracción de coste) de los costes directos subvencionables, por lo que serán únicamente subvencionables en concepto de costes indirectos un máximo del 23 % de la suma de los costes directos justificados documentalmente que resulten admisibles por cada acción formativa. En consecuencia, en estos casos, no es necesaria justificación documental alguna que acredite el coste real en que se hubiera incurrido en concepto de costes indirectos.

Para el resto de acciones formativas no contempladas en el párrafo anterior, y para la realización de prácticas no laborales, no será de aplicación la opción del tipo fijo, por lo que los costes indirectos se justificarán a coste real, aportando facturas, nóminas o documentos contables de valor probatorio y sus correspondientes pagos.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 1, letra e), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10 % de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada.

En el caso de acciones formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, el importe de los costes asociados que se tendrá en cuenta para determinar el coste subvencionable, será el importe de menor cuantía que resulte de aplicar los porcentajes anteriores por cada acción formativa.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

Módulos económicos

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)			
ÁREA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA (ADGD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	630	5,80
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	740	5,80
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	790	5,80
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	520	6,80
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	880	5,80
ÁREA PROFESIONAL: FINANZAS (ADGF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGF01	INGLÉS FINANCIERO	150	4,50
ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (ADGG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	610	5,25
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	800	5,80
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	750	5,80
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	430	5,80
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	440	5,80
ÁREA PROFESIONAL: INFORMACIÓN/COMUNICACIÓN (ADGI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	4,50
ADGI02	FRANCÉS. ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	4,50
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	4,50
ADGI04	PORTUGUÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	4,50
ÁREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS (ADGN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	630	6,10
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	730	6,10
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMON. DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	800	6,10
ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	730	6,10
ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS) (ADGX)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,55
ADGX02	FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,55
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,55
ÁREA PROFESIONAL: ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (ADGZ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ADGZ82	GESTIÓN BÁSICA DE SOCIEDADES LABORALES	40	5,80
ADGZ84	OPERADOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS	80	7,90
ADGZ86	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	425	8,00
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)			
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS (AFDA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	420	5,55
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	590	5,55
AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	750	5,55
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	660	5,55
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	580	5,55
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	590	5,55
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	590	5,55
AFDA0212	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	670	5,55
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	750	5,55
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	550	5,55
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS DISCAPACIDAD	740	5,55
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	260	5,55
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	610	5,55
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FÍSICO (AFDB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	4,45
ÁREA PROFESIONAL: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN (AFDP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	370	5,30
AFDP0111	BALIZAMIENTO PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	490	5,30
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	420	5,30
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	660	5,30
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA (AGA)			
ÁREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	600	6,15
AGAC52	ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS	350	7,95
ÁREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAF0108	FRUTICULTURA	600	7,45
ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍAS MENORES (AGAG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	250	5,55
AGAG0208	PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA	220	5,55
ÁREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)			

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	600	6,65
AGAH18	INSTALADOR Y MANTENEDOR ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS PARA LA PROTECCIÓN Y FORZADO DE LOS CULTIVOS	210	5,30
ÁREA PROFESIONAL: JARDINERÍA (AGAJ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	390	7,15
AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	510	7,15
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	480	7,15
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	600	7,15
AGAJ0308	GESTIÓN DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CÉSPEDES CAMPOS DEPORTIVOS	520	7,15
ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍA (AGAN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	490	5,60
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	590	5,60
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	620	5,60
AGAN0111	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	450	5,60
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE	830	5,60
AGAN0208	CRÍA DE CABALLOS	670	5,60
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	710	5,60
AGAN0211	APICULTURA	410	5,60
AGAN0212	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	750	5,60
AGAN0311	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	710	5,60
AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	500	5,60
AGAN0411	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	450	5,60
AGAN0511	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	570	5,60
ÁREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERÍA (AGAO)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	330	6,65
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470	6,35
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	620	6,35
ÁREA PROFESIONAL: EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO (AGAP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	280	6,90
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	250	6,90
ÁREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	600	6,40
AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	610	6,40
AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	630	6,40

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AGAR0111	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	570	6,40
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	490	6,40
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	270	6,40
AGAR0211	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	740	6,40
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	270	6,40
ÁREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	490	6,15
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	580	6,15
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	630	6,15
AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	760	6,15
AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	820	6,15
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	540	6,15
AGAU0211	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	870	6,15
ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA) (AGAX)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	510	5,60
AGAX02	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	350	6,35
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	370	5,60
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS (ARG)			
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS (ARGA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGA0110	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	480	6,65
ARGA0111	LITOGRAFÍA	450	6,65
ARGA0112	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	800	6,65
ARGA0211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	750	6,65
ARGA0311	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	570	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL (ARGC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	450	6,65
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	420	6,65
ARGC0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	660	6,65
ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	480	6,65
ÁREA PROFESIONAL: DISEÑO (ARGD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGD01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	200	7,70
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	180	6,65
ARGD03	DISEÑO MECÁNICO DE MODELADO PARAMÉTRICO DE PIEZAS	200	6,10
ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELÉCTRICOS DE AUTOMATIZACIÓN	270	6,80
ARGD30	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL	630	7,70

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ARGD40	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	630	7,70
ARGD50	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE MODA	630	7,70
ÁREA PROFESIONAL: EDITORIAL (ARGE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGE60	INFOGRAFISTA DE PRENSA	460	7,20
ÁREA PROFESIONAL: DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA (ARGG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	600	7,20
ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTE GRÁFICOS	480	7,20
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	750	7,20
ÁREA PROFESIONAL: IMPRESIÓN (ARGI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	560	7,65
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	450	6,65
ARGI0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	810	6,65
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	440	7,65
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	450	6,65
ARGI0309	REPROGRAFÍA	300	6,65
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	450	6,65
ÁREA PROFESIONAL: EDICIÓN (ARGN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	540	6,65
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	570	6,65
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	570	6,65
ÁREA PROFESIONAL: PRE-IMPRESIÓN (ARGP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	620	6,65
ARGP0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	750	6,65
ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	450	6,65
ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS (ARGT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARGT0109	TROQUELADO	330	6,65
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	300	6,65
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	630	6,65
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	360	6,65
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	420	6,65
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	600	6,65
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANÍA (ART)			
ÁREA PROFESIONAL: ARTESANÍA TRADICIONAL (ARTA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	500	6,10
ARTA0112	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	510	6,10
ÁREA PROFESIONAL: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA (ARTB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ARTB0111	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	620	6,65
ARTB0112	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	460	6,65
ARTB0211	REPARACIÓN DE JOYERÍA	590	6,65
ÁREA PROFESIONAL: PIEDRA Y MÁRMOL (ARTD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTD10	TALLISTA DE PIEDRA Y MÁRMOL	700	5,60
ÁREA PROFESIONAL: METAL (ARTE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTE20	CERRAJERO ARTÍSTICO	550	6,10
ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES (ARTG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTG0112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL	680	6,65
ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	680	6,65
ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	810	6,65
ARTG0412	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	810	6,65
ARTG0512	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	990	6,65
ÁREA PROFESIONAL: JOYERÍA Y BISUTERÍA (ARTJ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTJ50	ACABADOR VERIFICADOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	400	6,65
ÁREA PROFESIONAL: PIEL Y CUERO (ARTL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTL10	MARROQUINERO ARTESANO	600	5,60
ÁREA PROFESIONAL: MADERA (ARTM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTM10	CARPINTERO-EBANISTA ARTESANO	750	6,40
ÁREA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL (ARTN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTN0109	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	660	6,10
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	300	6,10
ARTN0111	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	620	6,10
ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	600	6,10
ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	580	6,10
ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	670	6,10
ÁREA PROFESIONAL: RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS (ARTR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTR0112	RESTAURACION Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	750	6,65
ÁREA PROFESIONAL: VARIOS (ARTS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTS20	ELABORADOR DE FIGURAS PLÁSTICAS	550	5,05
ARTS30	MAQUETISTA	700	5,55
ÁREA PROFESIONAL: TEXTIL (ARTT)			

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTT20	ADORNISTA TEXTIL	600	5,60
ÁREA PROFESIONAL: ARTES ESCÉNICAS (ARTU)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	830	6,10
ARTU0111	UTILLERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	830	6,10
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	840	6,10
ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	530	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)			
ÁREA PROFESIONAL: LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE (COML)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	520	5,80
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	210	5,55
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	450	5,80
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	420	5,80
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	450	5,80
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	630	5,80
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	390	5,80
ÁREA PROFESIONAL: MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS (COMM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	750	5,80
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	510	5,80
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	810	5,80
COMM10	CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	5,80
COMM20	RUSO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	5,80
ÁREA PROFESIONAL: PUBLICIDAD/IMAGEN (COMP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	390	6,10
ÁREA PROFESIONAL: COMPRAVENTA (COMT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	460	5,55
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	580	5,55
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	530	5,55
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	660	5,80
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	270	5,55
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	540	5,80
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	610	5,80
ÁREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	590	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)			
ÁREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEA20	DISEÑADOR DE SISTEMAS DE CONTROL ELÉCTRICO	600	7,20

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ÁREA PROFESIONAL: ELECTRÓNICA (ELEC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEC20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRÓNICOS	200	6,65
ELEC30	MONTADOR AJUSTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	410	6,65
ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELÉCTRICAS (ELEE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	220	6,65
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	920	7,45
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	520	7,45
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDO Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	490	7,45
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	690	7,45
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	700	7,45
ELEE0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	640	7,45
ELEE0510	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR	640	7,45
ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR	620	7,45
ÁREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270	7,45
ÁREA PROFESIONAL: MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS (ELEM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	630	7,45
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	480	7,45
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	650	7,45
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	550	7,45
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	510	7,45
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	500	7,45
ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	550	7,45
ÁREA PROFESIONAL: ELECTRÓNICA (ELEN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEN10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	690	6,65
ÁREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRÓNICOS (ELEQ)			

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	600	7,15
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	390	7,15
ELEQ0208	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	700	7,45
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	580	7,15
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	680	7,45
ÁREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELER)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTÓMATAS PROGRAMABLES	300	7,15
ELER12	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS	450	5,60
ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN (ELES)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	450	6,65
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	350	6,65
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	500	6,65
ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	590	6,65
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	380	6,65
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	420	6,65
ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN ENTORNO DE EDIFICIOS	680	6,65
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIOFUSIÓN	440	6,65
ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIOFUSIÓN	680	6,65
ELES0411	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	770	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ELECTRÓNICA (ELET)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ELET11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	500	6,65
ELET14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN AUTOMATIZADOS	770	7,70
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA (ENA)			
ÁREA PROFESIONAL: AGUA (ENAA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	510	6,65
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	760	6,65
ÁREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA (ENAC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	920	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍAS RENOVABLES (ENAC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	540	7,65
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	540	6,65
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	580	7,40
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	630	7,40
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	620	7,65
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	630	7,65
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	380	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍA ELÉCTRICA (ENAL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	750	6,65
ENAL0110	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	730	6,65
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	620	6,65
ÁREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	450	6,10
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	540	6,10
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	520	6,65
ÁREA PROFESIONAL: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA (ENAT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	450	6,65
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)			
ÁREA PROFESIONAL: ACABADOS (EOCA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCA20	ENTARIMADOR	500	6,10
EOCA50	CRISTALERO	300	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS (EOCB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	490	7,65
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	440	7,15
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	640	7,15
EOCB111	CUBIERTAS INCLINADAS	650	7,15

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	320	7,15
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	340	7,15
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	670	7,15
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	490	7,15
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	750	7,15
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	600	7,15
ÁREA PROFESIONAL: ESTRUCTURAS (EOCE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	600	7,15
EOCE0111	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	610	7,15
EOCE0211	ENCOFRADOS	610	7,15
ÁREA PROFESIONAL: HORMIGÓN (EOCH)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	260	7,65
ÁREA PROFESIONAL: COLOCACIÓN Y MONTAJE (EOCJ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	360	6,10
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	550	6,10
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	590	6,10
EOCJ0211	INSTALACIÓN SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	390	6,10
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	310	6,10
ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA (EOCM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCM20	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACIÓN	650	7,65
EOCM30	OPERADOR DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE DE TIERRAS	550	6,65
EOCM80	OPERADOR DE GRÚAS	600	7,40
EOCM82	OPERADOR DE GRÚA TORRE	275	7,40
EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	400	7,95
ÁREA PROFESIONAL: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS (EOCO)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	600	7,70
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	550	7,70
EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	750	7,70
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	600	7,70
EOEC0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	650	7,70
ÁREA PROFESIONAL: TÉCNICAS AUXILIARES (EOCT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCT01	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE HORMIGÓN	200	6,35
EOCT02	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PLANAS Y ESPACIALES DE ACERO	250	6,35
EOCT41	ANALISTA DE SUELOS	325	6,10
EOCT42	ANALISTA DE HORMIGONES	260	6,10
EOCT43	ANALISTA DE MEZCLAS BITUMINOSAS	185	6,10

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	100	5,60
ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (EDIFICACIÓN Y O.P.) (EOCX)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	530	7,65
FAMILIA PROFESIONAL: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (FCO)			
ÁREA PROFESIONAL: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (FCOA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOA02	SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	9	Igual que el curso con el que se programe
FCOA03	MEDIO AMBIENTE EN AGRICULTURA	25	
FCOA04	CONOCIMIENTO MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN RIESGOS MEDIOAMBIENTALES	20	
FCOA05	INCIDENCIA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	40	
FCOA06	TRATAMIENTO DE AGUAS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	20	
ÁREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA (FCOI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10	6,65
FCOI02	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25	6,65
ÁREA PROFESIONAL: MANIPULACIÓN ALIMENTARIA (FCOM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS <i>(Esta especialidad deberá vincularse a un curso de la F.P. de IA, a uno del Área ocupacional de Hostelería o aquellas otras para cuyo ejercicio profesional se necesite)</i>	10	Igual que el curso con el que se programe
ÁREA PROFESIONAL: ORIENTACIÓN LABORAL (FCOO)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	15	Igual que el curso con el que se programe
FCOO02	SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	
FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10	
FCOO04	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	30	
ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (FCOS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOS01	PREVENCIÓN DE RIESGOS	10	Igual que el curso con el que se programe
FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30	
ÁREA PROFESIONAL: COMPETENCIA CLAVE (FCOV)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	200	4,50
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	4,50
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	4,50
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	4,50
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3	180	4,50
FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	4,50
FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180	4,50
FCOV12	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	200	4,50
FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120	4,50

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	120	4,50
FCOV24	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2	135	4,50
FCOV25	COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3	200	4,50
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE N2 PARA CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS	420	4,50
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE N2 PARA CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS	240	4,50
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE N3 PARA CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS	580	4,50
FCOV29	COMPETENCIAS CLAVE N3 PARA CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS	400	4,50
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)			
ÁREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS (FMEA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEA0111	MONTAJE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	580	8,00
FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROESPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	660	8,00
ÁREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METÁLICAS (FMEC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	530	7,65
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	490	8,00
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	680	8,00
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	660	7,65
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	480	7,65
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	600	8,00
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	640	7,65
FMEC10	CALDERERO TUBERO	710	6,65
FMEC20	TÉCNICO EN CALDERERÍA	480	7,20
ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA (FMEE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	440	7,65
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	690	7,65
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	680	7,65
ÁREA PROFESIONAL: FUNDICIÓN (FMEF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEF0108	FUSIÓN Y COLADA	400	6,15
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERÍA	400	6,15
FMEF0308	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	560	6,15
ÁREA PROFESIONAL: METALURGIA (FMEG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEG10	OPERADOR DE PROCESOS DE FUNDICIÓN	890	5,60
ÁREA PROFESIONAL: OPERACIONES MECÁNICAS (FMEH)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	620	7,65
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	370	7,65
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	620	7,65

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	530	7,65
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	620	7,65
ÁREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METÁLICAS (FMEL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEL13	CALORIFUGADOR	520	5,60
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	780	6,15
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN MECÁNICA (FMEM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	350	7,65
FMEM0111	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	630	7,65
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	600	7,65
FMEM0211	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	630	7,65
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	680	7,65
FMEM0311	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	630	7,65
FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN FORJA	690	7,65
FMEM0411	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	630	7,65
FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)			
ÁREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	380	4,75
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPEZA EN ALOJAMIENTOS	480	5,55
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	630	5,25
ÁREA PROFESIONAL: FERIAS Y CONGRESOS (HOTF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTF10	AZAFATA/AUXILIAR DE CONFRESOS	330	5,55
ÁREA PROFESIONAL: AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	670	5,80
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	670	5,80
ÁREA PROFESIONAL: INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (HOTI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	690	6,10
ÁREA PROFESIONAL: JUEGOS DE AZAR (HOTJ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	700	6,10
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	250	6,10
ÁREA PROFESIONAL: ANIMACIÓN (HOTN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTN10	ANIMADOR TURÍSTICO	800	6,10
ÁREA PROFESIONAL: RESTAURACIÓN (HOTR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	350	6,65

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	410	6,65
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	1110	7,40
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	290	7,40
HOTR0209	SUMILLERÍA	730	6,65
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	870	7,40
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	250	6,10
HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACION	830	7,40
HOTR0408	COCINA	810	8,00
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	610	7,40
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	640	7,40
HOTR0509	REPOSTERÍA	500	6,65
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	580	7,40
ÁREA PROFESIONAL: TURISMO (HOTT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTT0112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	350	6,10
ÁREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (HOTU)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	580	6,10
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	720	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)			
ÁREA PROFESIONAL: PIEDRA NATURAL (IEXD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	640	6,10
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	730	6,10
IEXD0208	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	450	6,10
IEXD0209	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	600	6,10
IEXD0308	OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCAS	340	6,10
IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	510	6,10
IEXD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	640	6,10
ÁREA PROFESIONAL: MINERÍA (IEXM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	420	6,10
IEXM0110	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	600	7,65
IEXM0209	SONDEOS	690	7,65
IEXM0210	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	470	7,65
IEXM0309	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	540	7,65
IEXM0310	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	590	7,65
IEXM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	650	7,65
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	510	7,65

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIONES Y PLANTAS	450	6,10
IEXM0709	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	810	7,65
IEXM0809	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	610	7,65
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)			
ÁREA PROFESIONAL: DESARROLLO (IFCD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IFCD01	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	200	7,95
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	560	7,95
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	700	7,95
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	710	7,95
IFCD02	ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	130	7,95
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	590	7,95
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	590	7,95
IFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	250	7,95
IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASES DE DATOS (JSP Y JPA)	190	7,95
IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	100	7,95
IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	80	7,95
IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE	140	7,95
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	160	7,95
IFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	80	7,95
IFCD10	VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS	185	7,95
IFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES RED HAT JBOSS	210	7,95
IFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	7,95
IFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE	180	7,95
IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)	150	7,95
IFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8(ORACLE)	160	7,95
IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN NUBE	150	7,95
IFCD17	FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE	200	7,95
IFCD18	INTRODUCCIÓN DESARROLLO APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS (MICROSOFT)	160	7,95
IFCD19	DESARROLLADOR BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP	150	7,95
IFCD20	IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	100	7,95
IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	100	7,95

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

IFCD22	MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSD): DESARROLLO DE APLICACIONES WINDOWS STORE CON C#	240	7,95
IFCD23	BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP	175	7,95
IFCD24	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MÓVILES CON TECNOLOGÍA IBM	160	7,95
ÁREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA (IFCI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IFCIO2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y COMPUTERIZADA	100	8,00
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	7,95
ÁREA PROFESIONAL: COMUNICACIONES (IFCM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	550	7,95
IFCM0111	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	680	7,95
IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	580	7,95
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	610	7,95
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	680	7,95
ÁREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMÁTICA (IFCT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IFCT01	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	40	7,95
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	370	7,95
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	500	7,95
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	530	7,95
IFCT02	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS IBM DB2 PARA SISTEMAS DISTRIBUIDOS	170	7,95
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	600	7,95
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	600	7,95
IFCT03	ADMINISTRACIÓN AIX (IBM UNIX) PARA POWER SYSTEM	250	7,95
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	510	7,95
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	650	7,95
IFCT04	ADMINISTRADOR DEL IBM TIVOLI STORAGE MANAGER	120	7,95
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, CONTROL ACCESOS Y PRESENCIA, Y VIDEOVIGILANCIA	540	7,95
IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	610	7,95
IFCT05	ADMINISTRADOR DEL IBM WEBSHERE COMMERCE	150	7,95
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	590	7,95
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	500	7,95
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	590	7,95
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	650	7,95
IFCT07	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BUSINESS INTELLIGENTY DATA WAREHOUSE CON IBM	145	7,95
IFCT08	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE PORTAL SERVER Y CREACIÓN DE PORTALES WEB	160	7,95

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

IFCT09	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE APPLICATION SERVER	150	7,95
IFCT10	ARQUITECTO DE CLOUD	120	7,95
IFCT11	CONSULTOR OFICIAL SAP FINANCIERO (FI)	240	7,95
IFCT12	DESARROLLADOR SAP ABAP	240	7,95
IFCT13	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	230	7,95
IFCT14	CONSULTOR OFICIAL SAP LOGÍSTICO (MM)	240	7,95
IFCT15	MCSA SQL SERVER 2012	300	7,95
IFCT16	MCSA WINDOWS SERVER 2012	240	7,95
IFCT17	MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSO): WEB APPLICATIONS	260	7,95
IFCT18	DESARROLLADOR DE APLICACIONES WEB CON TECNOLOGÍA MICROSOFT	490	7,95
IFCT19	INGENIERO DE SISTEMAS RED HAT LINUX	220	7,95
IFCT20	CONSULTOR OFICIAL SAP BUSINESSOBJECTS-DATA SERVICES (BO-DS)	144	7,95
IFCT21	USUARIO FINAL SAP ERP - ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	160	7,95
IFCT22	USUARIO FINAL SAP ERP - ÁREA LOGÍSTICA	160	7,95
IFCT23	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP	110	7,95
IFCT24	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP	120	7,95
IFCT25	MCSA SQL SERVER	240	7,95
IFCT26	FUNDAMENTOS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	160	7,95
IFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	80	7,95
IFCT28	ORACLE JAVAEE WEBLOGIC EXPERTO	155	7,95
IFCT29	ORACLE BIG DATA INGENIERO	165	7,95
IFCT30	ORACLE BIG DATA ANALISTA	175	7,95
IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	7,95
IFCT32	GESTIÓN DE OFFICE 365 Y SOLUCIONES SHAREPOINT	200	7,95
IFCT33	ADMINISTRACIÓN DE CLOUDS PRIVADAS CON WINDOWS SERVER	300	7,95
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)			
ÁREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES (IMAI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	480	7,95
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	620	7,95
IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	580	7,95
IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	620	7,95
ÁREA PROFESIONAL: MECÁNICA (IMAM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	6,10
ÁREA PROFESIONAL: MECÁNICA (IMAN)			

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAN14	MECANICO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO	250	5,60
IMAN15	MECANICO DE MANTENIMIENTO NEUMÁTICO	250	5,60
IMAN24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRÁULICOS	250	6,15
IMAN25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRONEUMÁTICOS	250	6,15
ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (IMAQ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	590	7,65
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	560	7,65
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	570	7,65
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	620	7,65
ÁREA PROFESIONAL: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAR01	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS. CURSO BÁSICO	90	7,95
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	540	7,95
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	570	7,95
IMAR02	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS. CURSO COMPLEMENTARIO	30	7,95
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	500	7,95
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	570	7,95
IMAR03	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	120	7,95
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	630	7,95
IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	540	7,95
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	500	7,95
IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	540	7,95
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	570	7,95
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	540	7,95
ÁREA PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO (IMAT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	555	7,70

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	465	7,70
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)			
ÁREA PROFESIONAL: ESTÉTICA (IMPE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	360	5,60
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	590	5,60
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	570	5,60
IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	750	5,60
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	660	5,60
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	650	5,60
IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	980	5,60
ÁREA PROFESIONAL: PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA (IMPP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	360	5,60
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	640	5,60
IMPP0308	HIDROTERMAL	570	5,60
ÁREA PROFESIONAL: PELUQUERÍA (IMPQ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	330	5,60
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	600	5,60
IMPQ0208	PELUQUERÍA	710	5,60
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	440	5,60
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMS)			
ÁREA PROFESIONAL: AMBIENTACIÓN (IMSA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSA20	REGIDOR DE ESCENA	385	6,65
ÁREA PROFESIONAL: DIRECCIÓN, REALIZACIÓN (IMSD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	530	7,70
IMSD31	PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS EN TELEVISIÓN DIGITAL	90	8,00
ÁREA PROFESIONAL: ESPECTÁCULOS EN VIVO (IMSE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	640	7,70
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	350	7,70
ÁREA PROFESIONAL: INFORMACIÓN (IMSF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSF10	AYUDANTE DE DOCUMENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	420	6,65
ÁREA PROFESIONAL: ANIMACIÓN (IMSN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSN10	OPERADOR 2D	370	7,20
IMSN20	MODELADOR-TEXTURIZADOR DE 3D	420	7,20
IMSN30	RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN 3D	430	7,20
ÁREA PROFESIONAL: POSTPRODUCCIÓN (IMSR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSR11	CREACIÓN Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES	70	7,45
IMSR22	OPERATIVA EN LA EDICIÓN NO LINEAL EN CINE, VIDEO Y	70	7,45

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

TELEVISIÓN			
ÁREA PROFESIONAL: SONIDO Y SONORIZACIÓN (IMSS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSS31	SONIDO PARA TELEVISIÓN	80	7,45
IMSS32	PRODUCCIÓN Y MEZCLAS DE MÚSICA CON EDICIÓN DIGITAL	50	7,45
IMSS34	OPERACIÓN DE EQUIPOS DIGITALES EN RADIO	70	7,45
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS (IMST)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	630	6,15
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	510	7,40
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	450	7,40
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (IMSV)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	490	7,15
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	510	7,15
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	510	7,15
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	540	7,15
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	630	7,15
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	440	7,15
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)			
ÁREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE BEBIDAS (INAB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAB15	CATADOR DE VINOS	50	6,10
ÁREA PROFESIONAL: ALIMENTOS DIVERSOS (INAD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	300	6,15
INAD0109	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	450	6,65
INAD0110	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	230	6,65
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	360	6,65
INAD0310	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	240	6,65
ÁREA PROFESIONAL: LÁCTEOS (INAE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAE0109	QUESERÍA	390	7,40
INAE0110	INDUSTRIAS LÁCTEAS	600	7,40
INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	560	7,40
ÁREA PROFESIONAL: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA (INAF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	530	7,20
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	580	7,20
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	630	7,20
ÁREA PROFESIONAL: BEBIDAS (INAH)			

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	600	7,65
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	530	7,65
INAH0209	ENOTECNIA	660	7,65
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	310	7,65
INAH0310	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	240	7,65
ÁREA PROFESIONAL: CÁRNICAS (INAI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	510	7,65
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	600	7,65
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	470	6,15
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA (INAJ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	540	7,65
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	600	7,65
ÁREA PROFESIONAL: ACEITES Y GRASAS (INAK)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	390	7,65
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	600	7,65
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	480	7,65
ÁREA PROFESIONAL: OCUPACIONES COMUNES A TODAS LAS ÁREAS DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INAN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INSTRIAS ALIMENTARIAS	300	6,15
INAN5006	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	490	7,20
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	7,20
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	400	7,20
INAN80	TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS	470	8,00
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	240	7,20
ÁREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PRECOCINADOS Y COCINADOS (INAR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAR10	ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS	570	6,15
ÁREA PROFESIONAL: CONSERVAS VEGETALES (INAV)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	480	6,65
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	600	6,65
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)			
ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO (MAMA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAMA0109	FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	360	5,55
MAMA0110	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	320	5,55
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	410	6,65
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE	350	5,55

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

	MADERA		
MAMA0309	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	260	5,55
MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	350	5,55
ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (MAMB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	420	6,65
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	510	6,65
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	210	5,55
MAMD0110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	540	7,15
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	300	7,15
MAMD0210	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS MADERA Y CORCHO	570	7,15
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	590	7,15
ÁREA PROFESIONAL: CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	460	7,15
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	490	7,15
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	520	7,15
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	550	7,15
ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (MAMS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	500	7,15
MAMS20	CARPINTERO DE ARMAR	550	6,10
MAMS30	CARPINTERO DE RIBERA	700	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: MARÍTIMO PESQUERA (MAP)			
ÁREA PROFESIONAL: BUCEO (MAPB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	410	6,15
MAPB10	BUCEADOR PROFESIONAL	400	8,00
ÁREA PROFESIONAL: PESCA Y NAVEGACIÓN (MAPN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	330	5,60
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	220	5,60
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	300	5,60
MAPN0111	PESCA LOCAL	390	5,60
MAPN0112	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y RECOGIDA DE CRUSTÁCEOS ADHERIDOS A ROCAS	200	6,15
MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	460	5,60
MAPN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	320	6,15
MAPN0211	OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	320	5,60
MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS	440	6,15

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

	DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO		
MAPN0310	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	210	5,60
MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	420	6,15
MAPN0410	OPERACIONES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	630	5,60
MAPN0412	OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	180	6,15
MAPN0510	NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	480	6,15
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	430	6,15
MAPN0610	DOCUMENTACIÓN PESQUERA	450	5,60
MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA	480	6,15
MAPN0710	OBSERVACIÓN DE ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE BUQUE PESQUERO	420	5,60
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	530	6,15
ÁREA PROFESIONAL: ACUICULTURA (MAPU)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	420	6,10
MAPU0109	ENGORDE MOLUSCOS BIVALVOS	420	6,10
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	610	6,10
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	480	6,10
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	410	6,10
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	320	6,10
MAPU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	480	6,10
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	350	6,10
MAPU0409	PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO	360	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA (QUI)			
ÁREA PROFESIONAL: ANÁLISIS Y CONTROL (QUIA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	500	8,00
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	880	8,00
QUIA0111	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	780	8,00
QUIA0112	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIAS Y PRODUCTOS	880	8,00
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	520	8,00
ÁREA PROFESIONAL: QUÍMICA BÁSICA (QUIB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	840	8,00
ÁREA PROFESIONAL: PROCESO QUÍMICO (QUIE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	610	8,00
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	710	8,00
QUIE0111	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	720	8,00
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS	530	8,00

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

	AUXILIARES		
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	300	7,65
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	460	8,00
ÁREA PROFESIONAL: LABORATORIO QUÍMICO (QUIL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	690	7,95
ÁREA PROFESIONAL: FARMAQUÍMICA (QUIM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	600	8,00
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	660	8,00
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	660	8,00
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	480	8,00
ÁREA PROFESIONAL: PASTA, PAPEL Y CARTÓN (QUIO)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIO0109	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	540	8,00
QUIO0110	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	570	8,00
QUIO0112	FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS	680	8,00
QUIO0212	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	570	8,00
ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS (QUIT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	510	8,00
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	660	8,00
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	530	8,00
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	570	8,00
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	660	8,00
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSFORMACIÓN POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	660	8,00
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD (SAN)			
ÁREA PROFESIONAL: SALUD BUCO-DENTAL (SANB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SANB40	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA	350	6,65
ÁREA PROFESIONAL: CUIDADOS AUXILIARES (SANC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	5,05
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	4,75
SANC3007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	300	5,55
SANC4007	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍAS	300	5,55
SANC5006	AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN REHABILITACIÓN	350	6,65
SANC70	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	400	6,35

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ÁREA PROFESIONAL: TÉCNICAS DE LABORATORIO (SANL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SANL10	TÉCNICO EN MICROBIOLOGÍA	600	7,20
SANL30	TÉCNICO EN INMUNOLOGÍA Y BIOQUÍMICA	540	7,20
ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (SANP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SANP0108	TANATOPRAXIA	520	7,20
ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SANITARIA (SANT)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460	7,70
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560	7,70
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)			
ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN (SEAD)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	650	6,15
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330	6,15
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	380	6,15
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	350	6,15
SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	620	6,15
SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	730	6,15
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	450	6,15
SEAD0412	ADIASTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	380	6,15
SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	600	6,15
SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	670	6,15
ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN AMBIENTAL (SEAG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	390	6,65
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370	6,10
SEAG0111	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	570	6,65
SEAG0112	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	420	6,65
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	210	6,65
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	540	6,65
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	330	6,65
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	590	6,65
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	510	6,65

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ÁREA PROFESIONAL: PROTECCIÓN CIVIL (SEAL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SEAL30	VIGILANTE NOCTURNO-SERENO	250	5,75
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)			
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (SSCB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	610	5,60
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	480	5,60
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	540	5,60
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	310	5,60
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	410	5,60
ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (SSCE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCE01	INGLÉS A1	150	5,55
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	480	5,60
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	6,65
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS DISCAPACIDAD	450	6,65
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	550	6,65
SSCE02	INGLÉS A2	150	5,55
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	570	6,65
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,55
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,55
SSCE05	INGLÉS C1	240	5,55
ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN (SSCF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCF20	TUTOR DE EMPRESA	150	6,65
SSCF30	GESTOR DE FORMACIÓN	240	6,65
SSCF41	METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DEL TRABAJO	80	6,10
ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SOCIAL (SSCG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	470	6,65
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	310	5,60
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	660	6,65
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	420	5,60
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	830	6,65
ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	200	4,45
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	840	6,65
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	380	5,60
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	250	6,65

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	280	5,60
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	450	5,60
ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCM)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	230	4,45
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES RECREATIVAS (SSCR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCR20	OPERARIO DE CENTRO DE RECREO	320	4,45
ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	600	5,30
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	450	5,30
SSCS40	COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	500	5,55
ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (DOCENCIA E INVESTIGACIÓN) (SSCX)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
SSCX02	FORMACIÓN TÉCNICA EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	30	6,10
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)			
ÁREA PROFESIONAL: CALZADO (TCPC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	360	5,05
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MORROQUINERÍA	750	7,20
TCPC0212	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	690	7,20
ÁREA PROFESIONAL: CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL (TCPF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	6,10
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	360	6,10
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	330	6,10
TCPF0112	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	690	6,10
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	320	6,10
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	660	6,10
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	360	6,10
TCPF0312	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	620	7,20
TCPF0412	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL, PIEL Y CONFECCIÓN	780	7,45
TCPF0512	CORTE DE MATERIALES	370	6,10
TCPF0612	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	550	6,10
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	780	7,20
TCPF0812	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO	770	7,20
TCPF0912	REALIZACIÓN DEL VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO	850	7,20
TCPF50	BORDADOR-ACOLCHADOR	460	5,60
ÁREA PROFESIONAL: ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES (TCPN)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	300	6,10
TCPN0112	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	540	6,10
TCPN0212	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	490	6,10
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	340	5,60
TCPN0412	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	630	7,20
TCPN0512	ACABADO DE PIELS	470	6,10
TCPN0612	TINTURA Y ENGRASE DE PIELS	520	6,10
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS (TCPP)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TCPPO110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	300	6,10
TCPPO112	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	600	7,20
TCPPO212	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	610	6,10
TCPPO312	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	560	6,10
TCPPO412	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	600	6,10
TCPPO512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	670	7,20
TCPPO612	TEJEDURÍA DE CALADA	540	6,10
TCPPO712	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	610	6,10
TCPPO812	GESTIÓN PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	650	7,20
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)			
ÁREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AÉREO (TMVA)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVA20	OPERADOR DE CENTROS DE FACILITACIÓN AEROPORTUARIA	660	5,55
ÁREA PROFESIONAL: FERROCARRIL Y CABLE (TMVB)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVB0111	MANTENIMIENTO SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	710	7,45
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	510	7,45
ÁREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR CARRETERA (TMVC)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVC01	INGLÉS: BÁSICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC02	FRANCÉS: BÁSICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC03	INGLÉS: GESTIÓN TRANSPORTE	250	5,55
TMVC04	FRANCÉS: GESTIÓN TRANSPORTE	250	5,55
TMVC21	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE B	400	5,05
TMVC21DCP	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	500	5,60
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASES C1-C	370	7,15
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	360	7,65
TMVC41	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS CLASE D	370	7,15
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,65
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,65
ÁREA PROFESIONAL: REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS (TMVE)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVE22	MANIPULACION DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN	45	7,95

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

	REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TÉRMICO DE PERSONAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS		
ÁREA PROFESIONAL: ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS (TMVG)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	310	7,65
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	660	7,65
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	520	7,65
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS ESQUIPOS Y APEROS	680	7,65
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	480	7,65
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	510	7,65
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	520	7,65
ÁREA PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA (TMVI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	370	7,65
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	280	7,65
TMVI0208	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS PESADOS TRANSPORTE MERCANCÍAS POR CARRETERA	390	7,65
ÁREA PROFESIONAL: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS (TMVL)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	310	7,65
TMVL0209	MANTENIMIENTO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	630	7,65
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	560	7,65
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	540	7,65
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	500	7,65
TMVL0609	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	660	7,65
ÁREA PROFESIONAL: AERONÁUTICA (TMVO)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	410	7,15
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	550	7,15
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERTOS	480	7,15
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	720	7,15
ÁREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR RAÍL Y CABLE (TMVR)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVR20	MAQUINISTA CONDUCTOR DE FERROCARRIL	775	7,70

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ÁREA PROFESIONAL: NÁUTICA (TMVU)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	390	7,15
TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	480	7,70
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	840	7,70
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO SUPERFICIES EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	280	7,15
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	450	7,70
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	660	7,70
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	570	7,70
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	530	7,70
TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	380	7,70
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	430	7,70
ÁREA PROFESIONAL: REPARACIÓN DE MOTORES DE AVIACIÓN (TMVV)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVV10	MECÁNICO DE MOTORES DE AVIACIÓN	925	7,15
ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (TRANSPORTE Y COMUNICACIONES) (TMVX)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	5,10
FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERÁMICA (VIC)			
ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN CERÁMICA (VICF)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
VICF0109	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	360	6,15
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	300	6,15
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	370	6,15
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	420	6,15
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	480	6,15
VICF0211	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	480	6,15

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	510	6,15
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	520	6,15
ÁREA PROFESIONAL: VIDRIO INDUSTRIAL (VICI)			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	MÓDULO
VIC0109	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	360	6,15
VIC0110	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	480	6,15
VIC0112	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	440	6,15
VIC0212	ORGANIZACIÓN DE FABRICACIÓN EN TRANSFORMACIÓN PRODUCTOS DE VIDRIO	480	6,15
VIC0312	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	450	6,15
VIC0412	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	580	6,15

2016/10365

CVE-2016-10365

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10391 *Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana para asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por asociaciones y entidades en materia de Servicios Sociales
2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Reinosa (Concejalía de Asuntos Sociales) regladas en la aplicación presupuestaria 231 480 "Subv. Asociaciones benéficas y asistenciales" por importe de 25.500,00 € para el ejercicio 2016

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promocionen aspectos relacionados con la ayuda a personas o entidades.

En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las asociaciones benéficas únicamente, dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados. En tanto no exista este registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria

Tener la sede o domicilio social en el término municipal de Reinosa. Que puedan llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención. Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el Término Municipal de Reinosa.

TERCERA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ días hábiles desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CVE-2016-10391

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

A la solicitud conforme al Modelo (Anexo 1), de las presentes Bases, se acompañará con la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones de Cantabria y del Ayuntamiento de Reinosa, si lo hubiera así como del Código de Identificación Fiscal.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

— Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.

— Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.

— Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

— Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

— Documento de Ficha de Terceros según modelo (Anexo 2) del Ayuntamiento de Reinosa sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 siempre que se indique expresamente a estos efectos.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

— Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable (Anexo 3) suscrita por el presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observarían deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión. Convenio de Colaboración (artículo 13.4 de la Ordenanza de Subvenciones).

e) Junto con la documentación se presentará un convenio o compromiso de colaboración con el Ayuntamiento que concretará con la concejalía responsable.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total destinada se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 20% Ámbito territorial de intervención, así como repercusión e importancia de las actividades que organice y número de destinatarios de la actividad.
- 10% Trayectoria de la Asociación.
- 10% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- 5% Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 5% También se valorará positivamente la búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación aparte de esta subvención (cuotas socios, colaboración con otras entidades y/o instituciones, actividades de captación de recursos...).

SEXTA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Concejalía de Asuntos Sociales valorará los Proyectos presentados e informará a la Comisión Informativa. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente, se emitirá informe que será remitido al alcalde para su resolución definitiva.

La competencia para la resolución es propia del alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las ayudas se abonarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de 30 días de ejecutar la actividad

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

c) Memoria justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicará en el tablón de anuncios una relación de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

DÉCIMA - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa anteriormente.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido un mes desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

DUODÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para instruir el procedimiento será el concejal de Asuntos Sociales. El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Alcaldía.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

DECIMOCUARTA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Reinosa. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Reinosa. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Reinosa con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se pueda publicar de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Asociaciones beneficiarias y el importe de la ayuda.

Reinosa, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO 1

D/D^a. _____,
con domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____,

EXPONE:

Que en el B.O.C., _____ se ha publicado convocatoria
relativa a :

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese
Ayuntamiento (Área de _____) a los efectos de
realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de..... €.

(Lugar y Fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinoso (Cantabria).

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO 3

D/D^a. _____, con
domicilio en _____,
Nº de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre
propio o en representación de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9780 *Información pública de expediente para legalización de obras para cambio de uso de vivienda existente a alojamiento turístico en medio rural, en La Aparecida, 14-1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Irene Fernández Ruiz, para legalización de obras para cambio de uso de vivienda existente a alojamiento turístico en medio rural, en la parcela 001700600VN69E0001PJ, del Catastro de Urbana, en La Aparecida, 14-1, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 2 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/9780

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-9992 *Información pública de expediente de ampliación de almacén agrícola en Castro-Cillorigo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles la memoria descriptiva de ampliación de almacén agrícola, sito en la localidad de Castro-Cillorigo, parcela con referencia catastral polígono 48, parcela 131, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por Sociedad Agraria de Transformación (S. A.T) "La Ventosa", según memoria redactada por don Rubén de la Puente González, ingeniero técnico agrícola y doña Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 7 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2016/9992](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-10000 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Paseo de Estrada, 10, de Comillas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referente a las fincas catastrales 5845310UP9054N0001SD, 5845311UP9054N0001ZD y 5845312UP9054N0001UZ sitas en el Paseo Estrada, número 10 de Comillas, suscrito por el arquitecto don César Cubillas Ochoa, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de Balcones de Oruña, S. L., sujeto a la condición que resulta del informe de la Dirección General de Obras Públicas, que es que el acceso Norte planteado será sólo de entrada a la parcela, mientras que el acceso Sur será sólo de salida. Este condicionado deberá tenerse en cuenta para establecer los movimientos interiores.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la memoria y su adenda aprobados, así como la relación pormenorizada de documentos que contiene:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

**«ESTUDIO DE DETALLE
PASEO DE ESTRADA Nº 10 COMILLAS
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS
PROMOTOR: BALCONES DE ORUÑA S.L.**

MEMORIA

ÍNDICE

1. DENOMINACIÓN
2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1. OBJETO
 - 2.2. FORMULACIÓN
 - 2.3. PROMOTORES
 - 2.4. ORIGEN
 - 2.5. TRAMITACIÓN
 - 2.6. AUTOR
3. ÁMBITO:
 - 3.1. PARCELARIO
 - 3.2. SUPERFICIE
 - 3.3. LÍMITES
 - 3.4. TOPOGRAFÍA
 - 3.5. EDIFICACIÓN
 - 3.6. PLANEAMIENTO
4. PROPUESTA:
 - 3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 3.2. BASE Y CESIONES
 - 3.3. VIARIO PROPUESTO
5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
6. CESIONES Y OCUPACIONES
7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES
8. DOCUMENTACION GRAFICA
 - 8.1. ÍNDICE DE PLANOS
 - 8.2. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

1. DENOMINACIÓN:

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle denominado PASEO ESTRADA 10 se emplaza en el núcleo de Comillas, Ayuntamiento de Comillas, concretamente en la margen izquierda de la Carretera Autonómica CA-135 la cual en interior del casco de Comillas se denomina Paseo de Estrada. El ámbito del Estudio de Detalle está formado por tres fincas catastrales 5845310UP9054N0001SD, 5845311UP9054N0001ZD y 5845312UP9054N0001UZ que serán objeto de la correspondiente agrupación previa a la elaboración del proyecto de ejecución que definirá las obras a ejecutar en el interior del citado entorno.

2. INTRODUCCIÓN:

2.1. OBJETO:

En el ámbito anteriormente definido se pretende realizar un local del ramo de la alimentación y dado tanto la peculiar naturaleza de estos locales, reconocida en el apartado 4.2.17 de las Ordenanzas del Plan General, como la escarpada topografía de la parcela, el Estudio de Detalle tiene por objeto la clarificación y determinación de alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y definición de las cesiones en el ámbito de la parcela con el fin de completar y adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas que se aprobó definitivamente con fecha 30 de junio del 2008 y fue publicado en el BOC de fecha 3 de septiembre del 2008. Posteriormente, en acuerdo de Pleno de fecha 18 de marzo de 2015 se aprobó definitivamente el texto de los criterios interpretativos del Plan General referidos al cómputo de la edificabilidad y otras cuestiones de interés habiéndose publicado el mismo en el BOC de fecha 9 de octubre del 2015.

2.2. FORMULACIÓN:

El Estudio de Detalle de iniciativa privada se redacta al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria donde se dice textualmente :

"Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada".

2.3. PROMOTORES:

El promotor del presente Estudio de Detalle es la Sociedad BALCONES DE ORUÑA S.L. con CIF nº B-39822820 y domicilio social Astillero, calle Ría de Solía nº 18 - CP 39610, que se declara tener una opción de compra sobre los terrenos que representan el ámbito del presente Estudio y cuyos representantes legales son D. Vidal Celis González con DNI 13.936.890-V y D. Carlos del Rivero Martínez con DNI 20.188.341-E en calidad de administradores mancomunados de la citada sociedad.

2.4. ORIGEN:

El Estudio de Detalle tiene su origen, como hemos dicho anteriormente, en la necesidad de definir las rasantes oficiales para la actuación en un ámbito que presenta una topografía abrupta con una diferencia de nivel entre sus extremos superior a los 20,00 metros que además se encuentra entre dos viarios. Uno de ellos existente y principal, la Carretera Autonómica CA-135 (Paseo de Estrada a cota +14.15), situado al Este de la finca y otro secundario situado al Oeste previsto en el Plan General y que actualmente tiene carácter de camino vecinal con una sección inferior a 3,00 metros (cota +34.60).

Dado que el acceso debe realizarse por el frente Este situado en el nivel más bajo, la mayor parte de la zona de movimiento del local que se propone (70%) queda bajo las rasantes natural y teórica actuales del terreno.

2.5. TRAMITACIÓN:

La tramitación del Estudio de Detalle se ajustará a lo descrito en el artículo 78 de Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria cuyas determinaciones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses.
- Información pública, plazo veinte (20) días.
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses desde inicio de la información pública tras la aprobación inicial.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Al tratarse de un ámbito con propietario único y no darse ninguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 135 Ley de Cantabria 2/2001 resulta innecesario proyecto de reparcelación.

En cuanto a la redacción del proyecto de urbanización relativo a los espacios de cesión obligatoria y a los espacios verdes que permiten el tránsito peatonal entre ambos viarios que han sido diseñados y grafiados básicamente en el presente Estudio de Detalle se definirán exhaustivamente en el proyecto de ejecución posterior. La formalización de las cesiones que se describen en el Estudio de Detalle se realizará mediante escritura pública según las condiciones de la Legislación vigente una vez están urbanizadas.

2.6. AUTOR:

El autor del presente Estudio de Detalle es el arquitecto D. César Cubillas Ochoa, colegiado nº 204 del COACAN con DNI nº 13.905.945-F y estudio abierto en Torrelavega, nº 2-1ª.

3. ÁMBITO:

3.1. PARCELARIO:

El Estudio de Detalle estudia el ámbito como una única finca que se corresponde, como se ha dicho, con la agrupación de las parcelas catastrales 5845310UP9054N0001SD, 5845311UP9054N0001ZD y 5845312UP9054N0001UZ del catastro de urbana del Ayuntamiento de Comillas cuya representación gráfica y fichas se reproducen en los planos que se adjuntan (2, 13, 14, 15 y 19).

3.2. SUPERFICIE:

El ámbito de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, según reciente medición que se adjunta en el plano nº 16, cuenta con una superficie global de 2.164,00 m² y cuenta con edificaciones existentes que se demolerán para el desarrollo de la actuación posterior y tienen una superficie construida total de 247,00 m². De las tres parcelas catastrales componentes, la situada más al Oeste 5845312UP9054N0001UZ está grafiada y superficiada catastralmente de manera incorrecta y en tanto la ficha catastral arroja un área de 2.167,00 m² tiene en realidad 1.688,00 m² tal como se describe en el plano nº 19. La corrección de dicho error se está tramitando ante la Dirección General del Catastro.

3.3. LÍMITES:

Los límites que definen el ámbito de actuación son los siguientes:

- Norte: Parcelas catastrales 5845309UP9054N y 5845308UP9054N
- Sur: Parcelas catastrales 5845313UP9054N y 5845315UP9054N
- Este: Carretera autonómica CA-135 (Paseo de Estrada)
- Oeste: Camino vecinal

3.4. TOPOGRAFÍA:

La parcela es sensiblemente rectangular con un pequeño saliente en su zona Norte de modo y manera que la parcela adquiere forma de "L". Tiene una topografía descendente de Oeste a Este con una diferencia máxima de nivel entre los extremos de 20 metros que supone una pendiente teórica media en torno al 30% en el sentido longitudinal de Oeste a Este. En sentido transversal las diferencias de nivel dependen de la zona de la parcela en la que nos situemos, así en la zona Este colindante con la carretera autonómica presenta una pendiente descendente de Norte a Sur del 6.75%; en la zona central tiene una diferencia de nivel entre extremos de aproximadamente 1,00 metro que supone una pendiente en la dirección Norte-Sur del 3,00% y en la zona superior colindante con el camino vecinal tiene una diferencia entre extremos de 2.34 metros que implica una pendiente del 9.00%. Todo lo expuesto queda grafiado en los planos de perfiles longitudinales (plano nº 17) y de perfiles transversales (plano nº 18) habiéndose realizado secciones en ambas direcciones cada 5.00 metros para una completa definición del ámbito de actuación y sus relaciones con las rasantes existentes y futuras.

3.5. EDIFICACIÓN:

La finca cuenta con edificaciones existentes destinadas a depósito de agua (20.00m²), vivienda (185,00 m²) y socarrena (42.00 m²) que suman un total de superficie construida de 247,00 m² y suponen una edificabilidad actual de 0.114 m²/m².

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

3.6. PLANEAMIENTO:

La calificación actual de la parcela objeto del Estudio de Detalle se describe en la ficha que se adjunta:

ORDENANZA ZONA RESIDENCIA "A" (CODIGO A)

Artículo 5.3.24. DEFINICIÓN

Comprende las áreas históricamente caracterizadas por edificaciones unifamiliares aisladas.

Artículo 5.3.25. ORDENACIÓN

Esta zona se ordena mediante las alineaciones señaladas en los planos 1/2.000 y los parámetros reguladores establecidos en el próximo artículo. Subsidiariamente las parcelas y construcciones incluidas en la delimitación del Área de Protección Litoral en Suelo Urbano "Cuenca Visual" cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 5.3.61.

Artículo 5.3.26. PARÁMETROS REGULADORES

- Parcela mínima: 600 m² por vivienda.
- Frente mínimo: 10 m.
- Círculo mínimo: 18 m.
- Altura de Cornisa: 6,50 m máximo.
- Número de plantas: B + 1 máximo.
- Edificabilidad máxima: 0,35 m²/m².
- Ocupación máxima: 25%.
- Retranqueo a una vía:

5 m mínimo desde el eje del vial al límite de la parcela, salvo que el retranqueo señalado en los planos sea mayor.

5 m desde la línea de edificación al límite de la parcela.

- Retranqueo a colindantes: 5 m mínimo.
- Retranqueo entre edificaciones: 10 m mínimo.
- Tipología: Edificación unifamiliar aislada.

Artículo 5.3.27. USOS

-Usos Permitidos

a) Vivienda unifamiliar y residencia colectiva según lo establecido en el artículo 4.2.15.

b) En plantas bajas de los edificios, vinculado al titular de la vivienda: - Comercio. - Oficinas. - Garajes. - Talleres.

c) Todos los colectivos y dotacionales.

d) En edificio exclusivo: - Comercio. - Oficina. - Hostelería en todos los casos. - Almacenes de exposición y venta, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela. - Talleres.

- Usos Tolerados

- a) Vivienda unifamiliar adosada.
- b) Vivienda plurifamiliar.

4. PROPUESTA:

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL:

La propuesta general plantea la ordenación total de la finca para su desarrollo en una sola fase. La solución se ve afectada tanto por el viario de acceso (CA-135) como la topografía de la finca y el viario propuesto en el Plan General.

Se trata de intentar desarrollar una edificación en planta baja-sótano que contenga un local del ramo de la alimentación con la mayor superficie en planta posible en virtud del área de movimiento determinada a partir de las prescripciones del Plan General.

El acceso se realizará tanto de manera peatonal como rodada por el frente Este situado en la Carretera Autonómica donde existe una alineación marcada en los planos del Plan que se encuentra a unos 14,50 metros del eje actual del Paseo de Estrada. En la zona Oeste de la finca, que se sitúa 20,00 metros por encima, existe un viario municipal previsto con una sección tipo de 10,00 metros (2+6+2) de manera que el retranqueo de la futura edificación al eje del camino actual se establece en unos 10,00 metros. Entre ambas alineaciones y la distancia a las fincas colindantes que es de 5,00 metros se establece un área de movimiento de la edificación de unos 1.031,00 m² donde se desarrollará la edificación futura.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Dada la topografía de la finca se ha planteado en la zona Oeste de la finca colindante con el viario anteriormente descrito una zona verde en principio privada pero que puede ser pública que se completa en la zona del retranqueo a colindantes de manera que pueda servir de nexo de unión peatonal entre los viales que delimitan la finca por el Este y el Oeste. En todo momento la edificación propuesta se plantea por debajo de las rasantes natural y teórica del terreno quedando en un 70% de su superficie bajo la rasante de la parcela tal como puede comprobarse en los perfiles que se aportan en los planos N° 22 Y 23 del presente Estudio de Detalle.

En el plano n° 20 se han grafiado la diferentes zonas de la parcela: las cesiones obligatorias, la zonas de espacio libre exterior, el espacio verde perimetral, el área de movimiento de la edificación y las zonas ocupables en sótano en virtud de lo descrito en el artículo 3.1.10.4 de la ordenanzas del Plan General a los efectos de ocupación.

"Superficie de parcela:

- Total, es la comprendida dentro de su perímetro.

- Libre, es la parte no ocupada en planta baja. La superficie del espacio libre exterior de parcela podrá ocuparse bajo rasante, como ampliación del estacionamiento situado bajo el edificio de la finca, en un tercio de su superficie, siempre que no se supere el límite definido por una línea paralela al fondo de edificación que presente la planta baja trazada a una distancia máxima de éste y ello no impida, por otra parte, la existencia de una franja de terreno mínima de tres metros de anchura donde sea factible la existencia de arbolado. En todo caso, la cubierta de ese posible garaje bajo rasante, deberá ser tratada en similares condiciones que el resto del espacio libre."

En este caso y dada la peculiaridad tanto de la propia parcela como del uso a establecer hemos considerado que lo dicho en general para las superficies de estacionamiento es válido igualmente para las instalaciones propias del edificio tal como se define para la edificabilidad en el artículo 3.2.3. considerando las zonas de ventas específicas, carnicería, pescadería, etc. como instalaciones propias del uso de la edificación.

Por otro lado se ha tenido en cuenta que tanto por limitaciones de composición volumétrica como estéticas para permitir que la parcela mantenga en máximo espacio verde posible se puede imponer el aprovechamiento parcial de la edificabilidad de una finca bajo rasante hasta el máximo de un sótano equivalente a la ocupación máxima de la parcela tal como se especifica en el artículo 3.2.3 de la ordenanza. Además según el artículo 4.2.18.3. respecto a los bajos comerciales :

"A efectos del aprovechamiento del techo máximo edificable autorizado en una finca podrá admitirse o imponerse la utilización del mismo en planta de sótano exclusivamente como bajo comercial".

Todos los movimientos de tierra planteados cumplen lo descrito en el artículo 3.3.15 manteniéndose en todo momento el 70 % de la edificación bajo la rasante y tan sólo emergiendo de la misma en la zona de contacto con el viario principal de acceso.

4.2. BASE Y CESIONES:

Las condiciones del Estudio de Detalle están basadas en las directrices del Plan General. Estas condiciones se basan en la ordenanza descrita anteriormente y en los parámetros que a continuación se detallan:

Superficie de parcela bruta: 2.164,00 m²

Superficie de cesiones para viario: 120,00 m²

Superficie de parcela neta: 2.044,00 m²

Superficie computable de edificación: 757,40 m²

Superficie de espacios libres no edificados: 819,00 m²

Superficie de zona de movimiento: 1.031,00 m²

Superficie ocupable en sótano artículo 3.1.10.4: 194,00 m²

4.3. VIARIO PROPUESTO:

No se propone viario interior en la finca donde sólo tendrán carácter rodado la zona del soportal que da acceso a las plazas de aparcamiento previstas en la cota de acceso y la rampa de subida a la terraza-estacionamiento situada en la cota 19.90 que reúne plazas descubiertas y cubiertas en la proporción 5 a 1. No se ha considerado como viario los accesos peatonales a realizar entre El Paseo de Estrada, la zona verde situada al Oeste y el viario municipal previsto en este lindero.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

En el viario planteado no se prevén plazas de aparcamiento en superficie dado que las necesidades generadas por la instalación que se propone quedan cubiertas sobradamente con las asignadas a la terraza-estacionamiento primando de esta forma la anchura de las aceras. Caso de estimarse necesario por parte de los técnicos municipales podrían plantearse aparcamientos tanto en el vial principal como en el secundario.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA:

Por un elemental principio de jerarquía recogido en la legislación vigente y en toda la jurisprudencia al respecto, el Estudio de Detalle (artículo 91 RD 1/1.992 y 65, 66 del RP.)

"Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponda a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes".

La parcela actual cumple sobradamente la mínima descrita en el Plan General, con 2.164,00 m² frente a los 600 m²/vivienda que determina la ordenanza; en función de lo anterior y aunque no se prevé la ejecución de viviendas, según la propia ordenanza podríamos establecer un máximo de 3 viviendas que supone un estándar inferior a 17 viviendas/Ha que es una densidad media-baja.

En relación con la edificabilidad, teniendo en cuenta que la zona por encima de la rasante tiene una superficie computable de 308,50 m² en la planta baja (planos nº 20 y 21) a la que hay que añadir el 50% de la superficie de la terraza cubierta que tiene unos 200 m² y la zona de planta primera donde se ubican los ascensores y el acceso desde la terraza-aparcamiento que tiene unos 100 m² estamos en una superficie construida computable de unos 508,50 m² que es inferior a la resultante de la aplicación del parámetro de edificabilidad (0.35 m²/m²) a la superficie de por debajo de 0.25 m²/m².

*En cuanto a la ocupación de parcela se plantea un total de 1.031,00 m² que es el equivalente al 25% de ocupación establecido en la ordenanza (2.164*0.25=541,00 m²) mas la ocupación que se deriva de lo expresado en el artículo 3.1.10.4 de la ordenanzas del Plan General.*

El resto de condiciones de distancias a colindantes, viarios y edificación se cumplen sobradamente en la propuesta planteada como puede comprobarse en la documentación gráfica.

6. CESIONES Y OCUPACIONES:

Las únicas cesiones planteadas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle son las derivadas de la ampliación del viario situado al Oeste que suponen menos de un 6% del total de la superficie de la finca.

Unida a esta obligatoriedad de cesión de los espacios reseñados se encuentra la prohibición de ocupación del citado suelo y el subsuelo. Estas cesiones están sujetas a las variaciones que ese Ayuntamiento pudiera establecer para el perfecto cumplimiento de las determinaciones del Plan General.

7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES:

Si como resultado de la tramitación de este Estudio de Detalle y de la ordenación futura a determinar en el proyecto de edificación, resultasen infraestructuras y/o espacios libres que no fueran de cesión al municipio, el promotor adquiere el compromiso de conservación y mantenimiento que le corresponda.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

8. DOCUMENTACION GRÁFICA:

8.1. ÍNDICE DE PLANOS:

1. 1. SITUACIÓN. E 1.5000
2. CATASTRAL. E:1:1500
3. NORMATIVA PLAN GENERAL. E:1:2000
4. GEOLOGICO. E:1:25000
5. RED VIARIO ZONA CENTRO PG. E:1:2000
6. RED ABASTECIMIENTO AGUA PGOU. E: 1:10000
7. RED ALCANTARILLADO PGOU. E:1:10000
8. RED ELECTRICIDAD PGOU. E:1:10000
9. RED TELEFONIA PGOU. E:1:10000
10. RED DE GAS PGOU. E:1:10000
11. FOTOGRAFIA AEREA ENTORNO. E:1:5000
12. FOTOGRAFIAS PARCELA. E:1:1
13. FICHA CATASTRAL 5845310UP9054N. E:1:500
14. FICHA CATASTRAL 5845312UP9054N. E:1:500
15. FICHA CATASTRAL 5845311UP9054N. E:1:500
16. TOPOGRÁFICO PARCELA. E:1:200
17. PERFILES LONGITUDINALES PARCELA. E: 1:300
18. PERFILES TRANSVERSALES PARCELA. E: 1:300
19. COMPOSICIÓN CATASTRAL PARCELA. E: 1:200
20. CUMPLIMIENTO ORDENANZA Y CESIONES. E: 1:200
21. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN. E: 1:200
22. PERFILES LONGITUDINALES PROPUESTA. E: 1:300
23. PERFILES TRANSVERSALES PROPUESTA. E: 1:300

8.2. DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

Se aporta documentación fotográfica para un mejor entendimiento y conocimiento de la realidad física sobre la que se pretende actuar. Toda la documentación aportada se corresponde con el Estudio de detalle PASEO DE ESTRADA Nº 10 a la que se añaden los anexos descritos en el índice de la presente memoria.

La primera fotografía representa la vista de la parcela desde la zona Sur viéndose en primer plano el Paseo de Estrada, la socarrena y la vivienda que ocupan la zona mas baja de la finca pudiéndose apreciar la pendiente de la finca en segundo plano así como las zonas de arbolado situadas tanto al norte como al Oeste
FOTOGRAFÍA DE LA PARCELA DESDE EL SUR

De manera similar en la siguiente fotografía se observan las mismas cuestiones desde el lado Norte donde se emplaza la zona del depósito y el arbolado que flanquea el lindero Norte comprobándose igualmente la acentuada pendiente de la finca.

FOTOGRAFÍA DE LA PARCELA DESDE EL NORTE

ADENDA A LA MEMORIA

JUSTIFICACIÓN PARÁMETROS NORMATIVA

Los parámetros reguladores a tener en cuenta en el presente Estudio de Detalle son los siguientes:

1. Parcela bruta

La parcela mínima establecida en el artículo 5.3.26 de la normativa de aplicación es de 600 m2 por vivienda por lo que esta superficie debe considerarse como mínima para cualquier tipo de uso ajeno al de vivienda y dado que la parcela objeto del Estudio de Detalle tiene una superficie bruta de 2.164,00 m2 se cumple sobradamente ésta condición.

2. Frente mínimo

El frente mínimo de parcela a viario establecido en la Ordenanza es de 10,00 metros y la finca objeto de estudio tiene un frente a la carretera autonómica situada al Este superior a los 39,00 metros. Además en los planos del Plan General se grafia un viario de nueva creación en el frente Oeste con un frente superior a los 29,00 metros por lo que se cumple la condición exigida en el Plan General.

3. Círculo mínimo

La forma y dimensión de la parcela permite inscribir un círculo de diámetro superior a 30 metros por lo que se cumple la condición mínima establecida en 18,00 metros.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

4. Altura de cornisa

La altura máxima prevista para la edificación (5,15 m) que se propone en el Estudio de Detalle es inferior a la establecida como máxima en la ordenanza (6,50 m). En este apartado debe tenerse en cuenta que los casetones de los ascensores situados sobre la terraza-aparcamiento se consideran elementos sobre la cubierta tal como se definen en el artículo 5.13.13. Además debe tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 3.3.5.3 de las citadas ordenanzas donde en edificios donde no se presente la estructura fraccionada en plantas la altura máxima de cornisa podrá alcanzar la correspondiente al número máximo de plantas autorizado en la normativa específica.

5. Número de plantas

El número de plantas establecido en las secciones del Estudio de Detalle (B) es inferior al previsto en la ordenanza (B+1).

6. Edificabilidad máxima

El parámetro de edificabilidad definido en la ordenanza es de 0.35 m²/m² lo que supone un techo de edificación computable de 757,40 m² (0.35*2164). Según lo descrito en el artículo 3.2.3. relativo al cómputo de la edificabilidad tenemos que la zona por encima de la rasante tiene una superficie computable de 308,50 m² en la planta baja (planos nº 20 y 21) a la que hay que añadir el 50% de la superficie de la terraza cubierta situada al oeste de la terraza-estacionamiento que tiene unos 200 m² y la zona de planta primera donde se ubican los ascensores-el acceso desde la terraza-aparcamiento que tiene unos 100 m² estamos en una superficie construida computable de unos 508,50 m² (308.50+200/2+100) que es inferior a la resultante de la aplicación del parámetro de edificabilidad (0.35 m²/m²) a la superficie de la finca quedando la edificabilidad real por debajo de 0.25 m²/m².

7. Ocupación máxima

La ocupación máxima establecida en el Plan es del 25% que supone en principio 541,00 m² (2.164*0.25) no obstante en el artículo 3.1.10.4 se define la superficie libre de parcela como la no ocupada por la planta baja por tanto si la ocupación máxima se establece en los 541,00 m² anteriormente descritos la superficie libre será la diferencia entre esta ocupación y la superficie total de la finca, es decir, 1.623 m² (2.164-541) y dado que se permite la ampliación de la superficie bajo rasante hasta un tercio de la citada superficie libre tendremos una ampliación de la ocupación equivalente a 541,00 m² (1.623/3) por lo que resulta una ocupación máxima de 1.082,00 m² (541,00+541,00) que supone una ocupación real en planta equivalente al 50% de la parcela quedando dentro de los límites del área de movimiento grafiada en el plano nº 20 del Estudio de Detalle.

8. Retranqueo a una vía

En cuanto los retranqueos se definen en la documentación gráfica del Plan General estableciendo las alineaciones tanto de la Carretera Regional que se encuentra entre 14,27 m y 14,91 m del eje del paseo estrada tal como se grafia en el plano nº 20, como al viario municipal de nueva creación cuya alineación se sitúa a 11.05 metros del borde del camino actual. La zona de movimiento grafiada en los planos así como la edificación propuesta cumplen con los trazados descritos.

9. Retranqueo a colindantes

En cuanto los retranqueos a los linderos establecidos en 5,00 metros en la Ordenanza "A" del Plan General se cumple en planta sobre rasante aplicándose en la planta bajo rasante lo descrito en el artículo 3.1.10. manteniéndose una franja de terreno mínima de tres metros de anchura donde sea factible la existencia de arbolado.

10. Retranqueo entre edificaciones

No se plantea en el Estudio de Detalle la existencia de varios edificios en la finca por lo que este parámetro carece de relevancia en la presente propuesta.

11. Tipología

Aun cuando la tipología descrita es la edificación unifamiliar aislada dentro de los usos permitidos se permite el comercio en edificio exclusivo como es el caso que nos ocupa».

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

CVE-2016-10000

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 10 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/10000

CVE-2016-10000

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-10428 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje de La Peñiga.*

Por doña María del Carmen Puente Narváez ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 8 del polígono 503 del Catastro de Rústica de este municipio (39041A503000080000UW), en el paraje de La Peñiga, de la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/10428

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9665 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un apero de labranza en La Encina de Cayón.*

Por Carmen Antolín Santamaría se ha solicitado autorización para la construcción de un apero de labranza en finca rústica de La Encina de Cayón (parcela 39074A010000720000SS del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/9665

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-10396 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.*

Por Isabel Esteban Losada se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla de Cayón (parcela 142 del polígono 9 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/10396

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-10264 *Información pública de solicitud de expediente para construcción de local destinado a guarda de utensilios y maquinaria.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por Santiago Cobo Rábago, para la construcción de local destinado a guarda de utensilios y maquinaria, en suelo no urbanizable, ubicada en la parcela con referencia catastral número 39081A006002200000TJ de Saro. Lo que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Saro, 11 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2016/10264](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10367 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 29 Casal, Jedillo y Otros, perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, Monte de Utilidad Pública número 33 Matalapisa y Otros, perteneciente al pueblo de Tresabuela y Monte de Utilidad Pública número 34 Las Tejeras y Otros, perteneciente al pueblo de Uznayo, término municipal de Polaciones.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 34,29 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 29, "Casal, Jedillo y otros", perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, 8,76 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 33 "Matalapisa, Tajadal y La Mata", perteneciente al pueblo de Tresabuela y 24,59 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 34 "Las Tejeras, Tablada y Barcenal" perteneciente al pueblo de Uznayo (Término Municipal de Polaciones), en una superficie total de 67,64 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 19 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 29, "Casal, Jedillo y otros", perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, nº 33 "Matalapisa, Tajadal y La Mata", perteneciente al pueblo de Tresabuela y nº 34 "Las Tejeras, Tablada y Barcenal" perteneciente al pueblo de Uznayo (Término Municipal de Polaciones).

El incendio afectó a una superficie total de 127,1 hectáreas en el paraje conocido como "Molino de Lombraña".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 26 de mayo de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 80% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las parcelas SIGPAC:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
12	686	39053A01200686	Polaciones	parcial
12	683	39053A01200683	Polaciones	parcial
13	192	39053A01300192	Polaciones	parcial
13	176	39053A01300176	Polaciones	parcial
13	191	39053A01300191	Polaciones	parcial
13	957	39053A01300957	Polaciones	total
13	954	39053A01300954	Polaciones	parcial
13	193	39053A01300193	Polaciones	total
13	194	39053A01300194	Polaciones	total
13	195	39053A01300195	Polaciones	total
13	196	39053A01300196	Polaciones	total
13	198	39053A01300198	Polaciones	total
13	199	39053A01300199	Polaciones	total
13	201	39053A01300201	Polaciones	total
13	202	39053A01300202	Polaciones	total
13	203	39053A01300203	Polaciones	total
13	204	39053A01300204	Polaciones	total
13	200	39053A01300200	Polaciones	parcial
13	205	39053A01300205	Polaciones	total
13	954	39053A01300954	Polaciones	parcial
13	955	39053A01300955	Polaciones	parcial
13	949	39053A01300949	Polaciones	parcial
13	952	39053A01300952	Polaciones	parcial
13	984	39053A01300984	Polaciones	parcial
13	966	39053A01300966	Polaciones	parcial

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie total de 127,01 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, Junta Vecinal de Tresabuela y Junta Vecinal de Uznayo).

CVE-2016-10367

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 22 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Polaciones a las 10:00 horas, en presencia de representantes de las entidades locales afectadas y de representantes del Servicio de Montes. En dicho acta los representantes de las entidades locales mostraron su desacuerdo con el acotamiento y el Servicio de Montes se comprometió a revisar si procedía reducir la superficie a acotar donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo.

Quinto.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (67,64 ha).

Sexto.- Con fecha 26 de septiembre y 11 de octubre de 2016, se presentaron ante la Dirección General del Medio Natural sendos escritos de las Juntas Vecinales de Tresabuela, Uznayo y Puente Pumar y Lombraña solicitando:

1.- Que no se acote al pastoreo. Subsidiariamente, que se acote sólo por lo que resta de año. Subsidiariamente, que se acote sólo por el plazo de un año y un día. Todo ello tiempo suficiente para la regeneración del área incendiada.

2.- Que por parte de la Sección Forestal I se realice una comprobación de los terrenos afectados y se emita informe sobre el tiempo necesario para su regeneración.

Con respecto a las alegaciones presentadas, cabe decir que ya obra en el expediente memoria técnica justificativa tanto de la superficie a acotar como de la duración del acotado, por lo que, no habiendo cambiado las circunstancias, no se estima oportuno la emisión de nuevo informe.

Séptimo.- A fecha 28 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 34,29 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 29, "Casal, Jedillo y otros", perteneciente al pueblo de Puente Pumar y Lombraña, 8,76 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 33 "Matalapisa, Tajadal y La Mata", perteneciente al pueblo de Tresabueta y 24,59 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 34 "Las Tejeras, Tablada y Barcenal" perteneciente al pueblo de Uznayo (Término Municipal de Polaciones), en una superficie total de 67,64 hectáreas, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Lo anterior sin perjuicio de que a lo largo de dicho periodo se pueda revisar la idoneidad de suspender el acotado si la regeneración del área incendiada evoluciona favorablemente.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I. Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
13	957	39053A01300957	Polaciones	total
13	959	39053A01300954	Polaciones	parcial
13	193	39053A01300193	Polaciones	total
13	194	39053A01300194	Polaciones	total
13	195	39053A01300195	Polaciones	total
13	196	39053A01300196	Polaciones	total
13	198	39053A01300198	Polaciones	total
13	199	39053A01300199	Polaciones	total
13	201	39053A01300201	Polaciones	total
13	202	39053A01300202	Polaciones	total
13	203	39053A01300203	Polaciones	total
13	204	39053A01300204	Polaciones	total
13	200	39053A01300200	Polaciones	parcial
13	205	39053A01300205	Polaciones	total
13	954	39053A01300954	Polaciones	parcial
13	955	39053A01300955	Polaciones	parcial
13	949	39053A01300949	Polaciones	parcial
13	952	39053A01300952	Polaciones	parcial
13	984	39053A01300984	Polaciones	parcial
13	966	39053A01300966	Polaciones	parcial

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

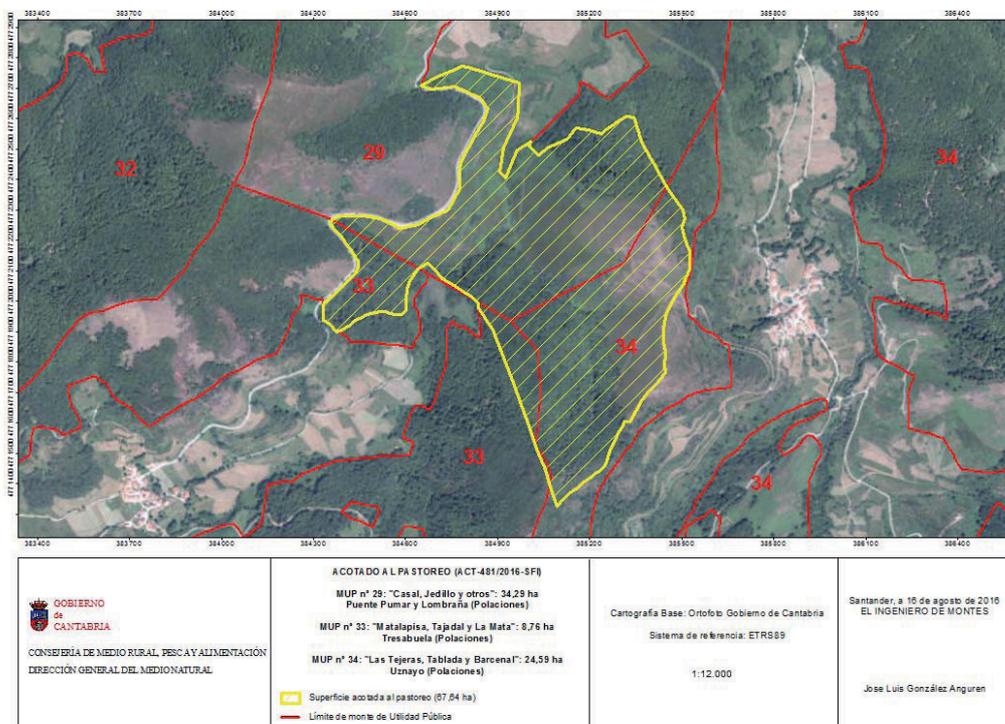
Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10367

CVE-2016-10367

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10368 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 64 Hinojedo y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana y del Monte de Utilidad Pública número 67 Linares, Peñabelleza y Peñarada, perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezco, término municipal de Cabezón de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 12,83 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 64, "Hinojedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (Término Municipal de Cabezón de Liébana) y de 28,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 67, "Linares, Peñabelleza y Peñarada", perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezco (T.M. Cabezón de Liébana), en una superficie total de 41,62 hectáreas y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 14 de diciembre de 2015 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 64, "Hinojedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (Término Municipal de Cabezón de Liébana) y nº 67, "Linares, Peñabelleza y Peñarada", perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezco (T.M. Cabezón de Liébana).

El incendio afectó a una superficie total de 41,62 hectáreas en el paraje conocido como "Peña Sagra".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 13 de junio de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se han visto afectadas las parcelas SIGPAC: Polígono 6: parcelas 410, 411, 308, 315, 309 y 409 y polígono 7, parcela 10031:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
6	410	39013A00600410	Cabezón de Liébana	parcial
6	411	39013A00600411	Cabezón de Liébana	parcial
6	308	39013A00600308	Cabezón de Liébana	parcial
6	315	39013A00600315	Cabezón de Liébana	parcial
6	309	39013A00600309	Cabezón de Liébana	parcial
6	409	39013A00600409	Cabezón de Liébana	parcial
7	10301	39013A00710301	Cabezón de Liébana	parcial

CVE-2016-10368

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 41,62 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Cahecho y Junta Vecinal de Luriezco).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 20 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de vecinos de las entidades locales afectadas. En dicho acta no se manifestaron alegaciones.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

Sexto.- A fecha de 07 de octubre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria. No fueron presentadas alegaciones en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 12,83 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 64, "Hinojedo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Cahecho (Término Municipal de Cabezón de Liébana) y 28,79 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 67, "Linares, Peñabelleza y Peñarada", perteneciente a la Junta Vecinal de Luriezco (T.M. Cabezón de Liébana), en una superficie total de 41,62 hectáreas, por un periodo de 3 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

Las parcelas SIGPAC afectadas por el acotamiento son las siguientes: polígono 6: parcelas 410, 411, 308, 315, 309 y 409 y polígono 7, parcela 10031:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
6	410	39013A00600410	Cabezón de Liébana	parcial
6	411	39013A00600411	Cabezón de Liébana	parcial
6	308	39013A00600308	Cabezón de Liébana	parcial
6	315	39013A00600315	Cabezón de Liébana	parcial
6	309	39013A00600309	Cabezón de Liébana	parcial
6	409	39013A00600409	Cabezón de Liébana	parcial
7	10301	39013A00710301	Cabezón de Liébana	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

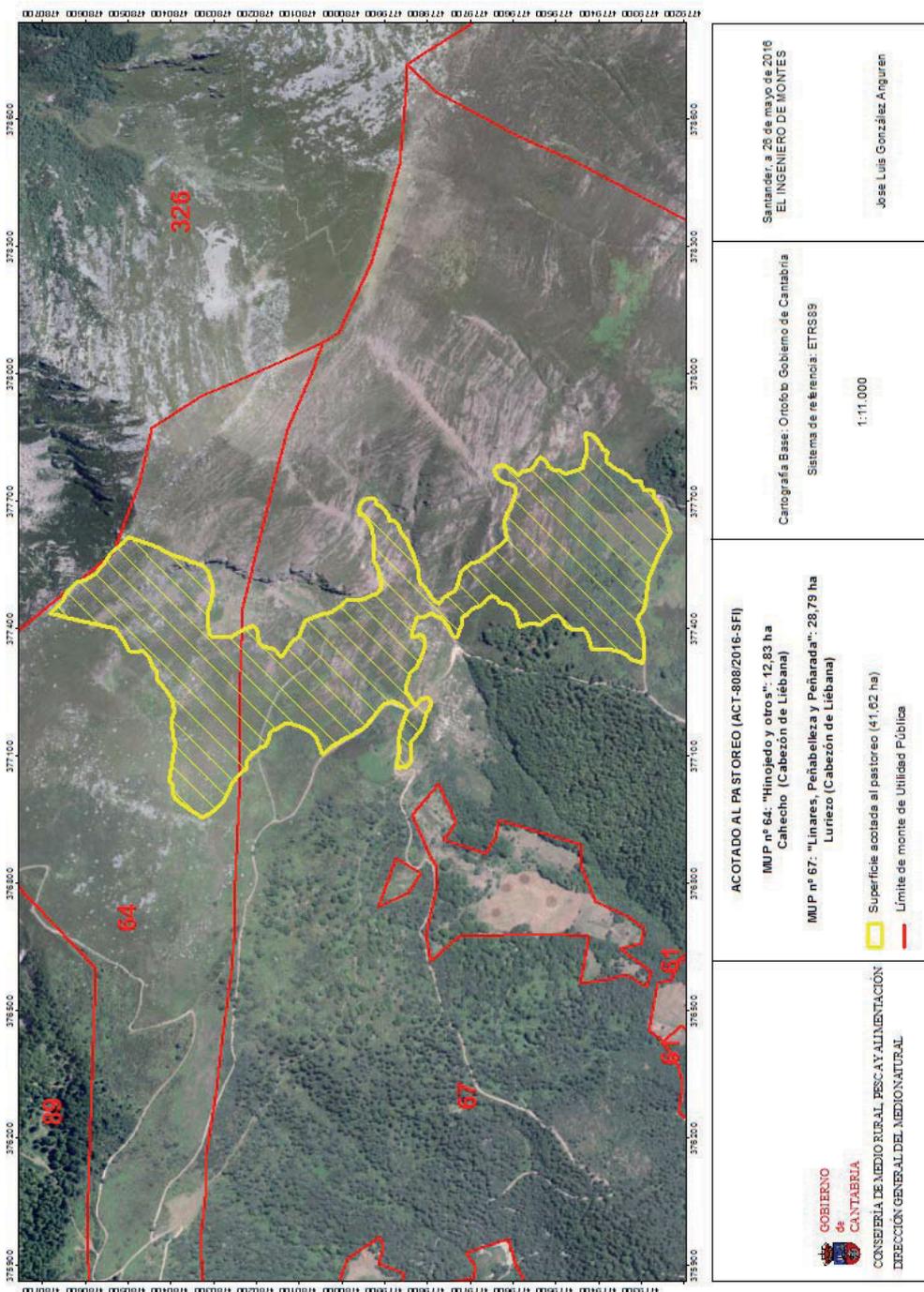
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10368

CVE-2016-10368

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-9404 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil 587/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial del Audiencia Provincial Sección Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el número 587/2015 a instancia de doña Rosario Gallego Gutiérrez frente a doña Nieves Herrero Gutiérrez, don Henry Félix Gutiérrez, doña Geraldine Aline Raymond, don François Ernestine Gutiérrez, doña Delphine Herminie Pierrette Andrée Claudie Gutiérrez, doña Christel Patricia Albertine Emilienne Gutiérrez, doña Patricia Gutiérrez Campos, doña Rosario Gutiérrez Canal, doña María Jesús, don José Nazario, don Joaquín, doña María Victoria, don Jesús, don Ricardo, don Fernando y doña Consuelo García García, en los que se ha dictado la sentencia número 493 de 2016 de fecha 29 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de doña Rosario Gallego Gutiérrez, contra la sentencia de fecha 19 de marzo del 2014 del Juzgado de de Primera Instancia número 1 de Reinosa, la que se confirma en su integridad, con imposición de las costas de la apelación. Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Nieves Herrero Gutiérrez, Don Henry Félix Gutiérrez, doña Geraldine Aline Raymond, don François Ernestine Gutiérrez, doña Delphine Herminie Pierrette Andrée Claudie Gutiérrez, doña Christel Patricia Albertine Emilienne Gutiérrez, doña Patricia Gutiérrez Campos, doña Rosario Gutiérrez Canal, doña María Jesús, don José Nazario, don Joaquín, doña María Victoria, don Jesús, don Ricardo, don Fernando y doña Consuelo García García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/9404

CVE-2016-9404

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10370 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 564/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000564/2016 a instancia de Santiago García Sollet frente a ARGOS IDI, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 25 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: ARGOS IDI, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 13 de diciembre de 2016, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 21 de noviembre de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARGOS IDI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10370

CVE-2016-10370

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10406 *Notificación de sentencia 396/2016 en procedimiento de Seguridad Social 373/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 373/2016 a instancia de don Manuel Gutiérrez Blandino frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Forestales, S. L. y FREMAP, en los que se ha dictado sentencia 396/16 de fecha de 21 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Gutiérrez Blandino contra el INSS, TGSS, FREMAP y Servicios Forestales, S. L., absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Forestales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10406

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10407 *Notificación de sentencia 390/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 493/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000493/2016 a instancia de doña María José Morante Salazar frente a Multiservicios Sanjor, S. L., GS Reinosa, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña María José Morante Salazar contra Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinosa, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 31 de agosto de 2016, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a las demandadas a que solidariamente indemnicen a la demandante con la cantidad de 19.369,68 euros.

A su vez, condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la demandante la cantidad de 5.197,14 euros más los intereses legales por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034049316 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinosa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10407

CVE-2016-10407

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10408 *Notificación de sentencia 386/2016 en procedimiento ordinario 385/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 385/2016 a instancia de don Carlos Fernández Varela, don Oleh Vyshnivetsky, don José Antonio Hoyuela Seuro y don José Miguel Martín Herrero frente a Maga Metalúrgica, S. L., en los que se ha dictado sentencia 386/16 de fecha 17 de noviembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Carlos Fernández Varela, don Oleh Vyshnivetsky, don José Antonio Hoyuela Seuro y don José Miguel Martín Herrero contra Maga Metalúrgica, S. L., Magamartín, S. L. (Administración Concursal: Don Agustín Castro Alonso), siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a abonar a los demandantes estas sumas:

Oleh Vyshnivetsky: 4.805,54 euros.

José Antonio Hoyuela Suero: 1.532,48 euros.

José Miguel Martín Herrero: 924,12 euros.

Carlos Fernández Varela: 4.025,61 euros.

A su vez, se estimará la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA y se declarará prescrito el derecho del demandante don Oleh Vyshnivetsky a solicitar la deuda reconocida en ORECLA objeto de reclamación.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034038516 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10408

CVE-2016-10408

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10318 *Notificación de decreto 502/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2016.*

DECRETO nº 502/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 14 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Gabriel Bolado Gómez como parte ejecutante, contra MAGAMARTÍN, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2799,78 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 3 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 1 septiembre 2016 en la ejecución número 114/2016 dimanante del procedimiento número 28/2016.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MAGAMARTÍN, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Gabriel Bolado Gómez por importe de 2799,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

CVE-2016-10318

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/10318

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10393 *Notificación de sentencia 264/2016 en juicio sobre delitos leves 724/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 724/2016 se ha acordado la publicación mediante edicto de la sentencia dictada en el referido procedimiento cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 264/2016

En Santander, 12 de julio de 2016.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 724/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Santiago Castillo San Román como denunciante, la Estación de Servicio Shell como perjudicada, y José Manuel Vélez Carrera como denunciado.

FALLO

Condeno a don José Manuel Vélez Carrera como autor de un delito leve continuado de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de tres meses de multa con cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de trescientos sesenta euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a La Estación de Servicio Shell de la avda. de Los Castros de Santander en la cantidad de treinta euros (30 euros) y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Manuel Vélez Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/10393

CVE-2016-10393

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10394 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 264/2016 en juicio sobre delitos leves 724/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 724/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

El magistrado-juez,
Don Miguel Ángel Agüero Seijas.

Santander, a 2 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado sentencia con fecha 12/07/16 en cuyo fallo se condena a don José Manuel Vélez Carrera como autor de un delito leve continuado de estafa del artículo 249.2 del Código Penal a la pena de tres meses de multa con cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de trescientos sesenta euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a La Estación de Servicio Shell de la Avda. de los Castros de Santander en la cantidad de treinta euros (30 euros) y al pago de las costas causadas.

Segundo.- Se ha probado que la indemnización a pagar por el condenado asciende a 60 euros por un delito continuado de estafa, a razón de 30 euros por cada una de las dos estafas realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 161 de la LECR establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones, podrán ser subsanados, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos en los párrafos anteriores. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

CVE-2016-10394

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en los siguientes términos:

Donde pone: "en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a La Estación de Servicio Shell de la Avda. de los Castros de Santander en la cantidad de treinta euros (30 euros)"

Debe poner: "en concepto de responsabilidad civil a indemnizar a La Estación de Servicio Shell de la Avda. de los Castros de Santander en la cantidad de sesenta euros (60 euros)"

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Manuel Vélez Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2016/10394

CVE-2016-10394

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-10405 *Notificación de sentencia 81/2011 en juicio verbal (250.2) 805/2010.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Justina Berdia, numero 10, de Sarón, frente a doña Erika Yamile Triana Castro y don Fredy Alfonso Acuña Pimiento, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27 de junio de 2011, de tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 81/2011

En Medio Cudeyo, a 27 de junio de 2011.

Vistos por mi doña María José Ruiz González, juez-sstta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo, los autos de juicio verbal número 805/10, siendo parte demandante la entidad mercantil la Comunidad de Propietarios Justina Berdia, número 10, y av. Torrelavega, número 5º BIS, de Sarón, con domicilio en Sarón, representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Hernández García, bajo la dirección de letrado, y parte demandada, doña Erika Yamile Triana Castro y don Freddy Alfonso Acuña Pimiento, con domicilio Sarón, en calle Justina Berdia, número 10-1º, en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales sra. Hernández García, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Justina Berdia, número 10, y Av. Torrelavega, número 50 BIS, de Sarón contra, doña Erika Yamile Triana Castro y don Freddy Alfonso Acuña Pimiento, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de mil ciento sesenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (1.168,75 euros) más los intereses que la citada cantidad haya devengado desde la interpelación judicial todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía procesal de conformidad con el artículo 497 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3878000003080510 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez.

CVE-2016-10405

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Erika Yamile Triana Astro y don Freddy Alonso Acuña Pimiento, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de junio de 2011.
La secretaria judicial,
María Pilar González Diego.

2016/10405

CVE-2016-10405

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10377 *Citación para celebración de actos de vista sobre juicio oral en juicio sobre delitos leves 242/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia de este órgano en el Juicio sobre delitos leves, 242/2016 arriba referenciado seguido por lesiones, amenazas y malos tratos de obra.

Se le cita en calidad de: Denunciado/denunciante.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 11 de enero de 2017 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Número Uno.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación del juzgado, y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-10377

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Lesiones, amenazas y malos tratos de obra.

Lugar: Torelavega.

Fecha de los hechos: 3 de marzo de 2016.

Denunciado/a: Don Hassan Mountasisir y don/doña Rabie Atnibar El Harrar.

En Torrelavega, 22 de noviembre de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia.

Persona a citar: Don/doña Rabie Atnibar El Harrar.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don/doña Rabie Atnibar El Harrar, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2016/10377](#)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10379 *Notificación de sentencia 118/2016 en juicio sobre delitos leves 1288/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1288/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000118/2016

En Torrelavega, a 19 de octubre de 2016.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve número 1288/2015, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Leonid Chebanenko, como denunciante, que citado no compareció, y don José Luis Iglesias Vejo, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Iglesias Vejo del delito leve de usurpación por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Leonid Chebanenko y don José Luis Iglesias Vejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2016/10379](#)

CVE-2016-10379

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10381 *Notificación de sentencia 122/2016 en juicio sobre delitos leves 502/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000502/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000122/2016

En Torrelavega, a 19 de octubre de 2016.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve número 502/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Semark AC Group, S. A., como denunciante, y don Jorge Asensio García y don Karim Laghdiri Cuesta, como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Karim Laghdiri Cuesta, por un delito leve de hurto, a un mes de multa a razón de 6 € diarios, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice a SEMARK AC GROUP, S. A. con 206,96 €, más el interés legal; y que debo absolver y absuelvo a Jorge Asensio García del delito leve de hurto por el que fue denunciado.

La mitad de las costas serán satisfechas por el condenado y la otra mitad se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jorge Asensio García y don Karim Laghdiri Cuesta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2016.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/10381

CVE-2016-10381

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10384 *Notificación de sentencia 127/2016 en juicio sobre delitos leves 912/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000912/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000127/2016

En Torrelavega, a 26 de octubre de 2016.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 912/2015, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Laura Hernández López, como denunciante, y doña Hayra Massiel Abranson Cruz, como denunciada, que citada no compareció.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Hayra Massiel Abranson Cruz, por una falta de hurto, a veinte días de multa a razón de 6 € diarios, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Las costas serán satisfechas por la condenada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, 27 de octubre de 2016, de lo que yo el letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Hayra Abramson Cruz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/10384

CVE-2016-10384

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10373 *Notificación de sentencia 62/2016 en juicio sobre delitos leves 1981/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1981/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal.

SENTENCIA 000062/2016

En Torrelavega, a 10 de junio de 2016.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Cristophe Valdés Manzanares y Lidia Jiménez Hernando como autores de un delito leve de usurpación previsto y penado en el artículo 245.2 del Código Penal, a la pena de seis meses multa para cada uno de ellos con cuota diaria de 3 €, con responsabilidad la personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago de la multa impuesta.

Se acuerda el desalojo cautelar de la vivienda procediéndose a señalar día y hora a tal fin. Todo ello con condena al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 10 de junio de 2016, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Chistopher Valdés Manzanares y Lidia Jiménez Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/10373

CVE-2016-10373